

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia agradece las atenciones de las diputadas y los diputados integrantes de la “LX” Legislatura y reconoce la diligencia con que han tenido a atender la convocatoria, para celebrar las sesiones plenarias, así mismo saluda y agradece la asistencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente concurre a este recinto legislativo, considerado La Casa del Pueblo, sean todos ustedes bienvenidos.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes del tiempo requerido se integra el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta con cinco minutos.

¿Falta algún diputada o diputado para registrar su asistencia? Diputada Beatriz, algún diputado o diputada.

Diputada Presidenta ha sido verificada la existencia del quórum, en consecuencia usted puede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día martes veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto de urgente y obvia resolución, por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, para sesionar fuera de la Capital del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL Perdón diputada un segundo, pido a mis compañeros diputados por favor se sirvan guardar silencio y tomar sus asientos, para que podamos escuchar el orden del día. Adelante diputada por favor.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil que le permita a los municipios fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona al artículo 183 Bis de la Ley de

Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la diputada Montserrat Ruiz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 fracción I, XIX párrafo cuarto, se adiciona la fracción XLVI y recorre el subsecuente la fracción XLVII, se reforma el artículo 57 fracción I inciso d) y se adicionan los incisos h), e), i), se adiciona el artículo 60 Bis, se reforma el artículo 62, se adiciona el artículo 91 fracción XI Bis, y se adiciona el artículo 112 fracción XX y recorre el subsecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular a las autoridades auxiliares de los municipios, velando por la gestión, vigilancia y rendición de cuentas de las mismas, presentada por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México en materia de acoso sexual, presentada por el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley de referencia, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción II Bis al artículo 2, así como la fracción VI al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México y adiciona la fracción V al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución donde se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “No regatear el trabajo de

las y los artesanos, les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal”, presentado por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se solicita a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, a realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl presentado por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a evitar los actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y conducirse con transparencia, eficacia y eficiencia, con el fin de cumplir con la confianza otorgada por su gobernados, presentado por la diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado a integrar sus Consejos Municipales de Población, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual, presentado por el diputado José Antonio García García y la diputada Karla Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a las Dependencias Públicas y a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales, presentado por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”, presentado por la diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Considerando que la Gaceta Parlamentaria fue pública y que en ella se contiene el acta de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados, si tienen alguna observación o comentario en relación con la citada acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día once de abril de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, bajo el esquema de Asociación Público Privada, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes Mexiquenses, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención del Migrante, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título Segundo y el contenido de la fracción XXV del artículo 23, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforma el artículo 54 en su párrafo tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, para establecer que los descendientes directos de adultos mayores, tienen la obligación de proporcionar los cuidados primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar los derechos y obligaciones que establecen los artículos 5, 30, 31 y 33 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y para opinión, a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que crea el Código para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Estado de México, misma que deroga al Código para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Estado de México y la Ley de Aguas en el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático, y para opinión, a la de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 59 párrafos 2° y 3° agregando un 4° párrafo, y el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar derechos a autoridades auxiliares y el reconocimiento y retribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana sin discriminaciones, presentada por el propio diputado.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Telesforo García Carreón, Carlos Loman Delgado, Brenda Escamilla Sámano, Azucena Cisneros Coss, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño y Telesforo García Carreón.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las presidentas y presidentes municipales y a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, denominados DIF, de los 125 municipios del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al artículo 94 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como para la instalación o, en su caso, cambio de denominación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, para que destinen un porcentaje de sus recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM para el Ejercicio Fiscal 2019 a la rehabilitación de infraestructura vial y urbana en zonas industriales, de acuerdo con las reglas de operación de ese fondo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio.

15.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y al Director del Hospital General de Axapusco para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para mejorar las condiciones en las que se encuentra ese Hospital, a efecto de garantizar la calidad del servicio a las y los pacientes, y el respeto a los derechos laborales de su personal; asimismo, solicito se realice una auditoría que permita verificar que los recursos destinados al mismo corresponda con lo que se informa, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que sus áreas de Protección Civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado “Jóvenes Construyendo el Futuro” y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al

registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario del Ilustrador Nacional y Día del Periodista Mexiquense”, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- El diputado Israel Plácido Espinosa Ortíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “65 Aniversario Luctuoso de Francisco J. Mújica”, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar”, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en relación con el Centésimo Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento por la libertad de expresión, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento para honrar la vida y obra de Sor Juana Inés de la Cruz, con motivo de su aniversario luctuoso, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintitrés del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Brenda Escamilla Sámano

Julio Alfonso Hernández Ramírez

Claudia González Cerón

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada unanimidad de votos de los presentes, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Está Presidencia da la más cordial bienvenida y saluda a Laura Contreras Velázquez, Décimo Cuarta Regidora del Municipio de Chimalhuacán, así como a los alumnos de criminología y criminalística del ISIMA Universidad, invitados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajado, sea ustedes bienvenidos a está la Casa del Pueblo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Está Presidencia se permite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hacer un atento llamado a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular, para que en el caso de presentación de iniciativas se sirvan leer un documento síntesis sin incluir la lectura del proyecto de decreto, cabe mencionar que los documentos serán insertados de manera íntegra en la versión de las sesión, la Gaceta Parlamentaria

y en el Diario de los Debates; lo anterior, para cumplir con los preceptos jurídicos indicados y favorecer el desarrollo de la sesión.

En atención al punto número 2 del orden día tiene el uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique, que dará lectura a la Iniciativa de Decreto, de urgente y obvia resolución por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, para sesionar fuera de la capital del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política, adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política; nos permitimos someter a la consideración de la “LX” Legislatura por su conducto iniciativa de decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en el Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno y en su caso de la Diputación Permanente, el día martes 30 de abril del año en curso con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 49 establece que la Legislatura del Estado de México, sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado, por su parte el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que la Legislatura recibirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la Capital del Estado y agrega que en el caso previsto de la Constitución sesionará cuando menos una vez cada año fuera de la Capital, en el lugar que se habilite para tal efecto, para cumplir con lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la “LX” Legislatura debe sesionar fuera de la Capital del Estado en este primer año del ejercicio constitucional que transcurre y para ello nos permitimos formular la propuesta correspondiente mediante la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

En este sentido, proponemos sea declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya, para que la Legislatura celebre sesiones de régimen deliberante y solemne el día martes 30 de abril del año en curso, fecha en la que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluye el actual Periodo Ordinario de Sesiones y se instalará e iniciará sus funciones la Diputación Permanente como lo mandan los artículos 63 de la propia Constitución Política Local y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, destacamos que el Centro Cultural, el Centro Ceremonial Otomí formará parte del Parque Ecológico Turístico y Recreativos Zempoala-La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México, creado mediante decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 8 de enero de 1980 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, se trata de un importante parque que se sustentó en el propósito de conservar y mejorar la riqueza natural que representa la cadena de montañas comprendida entre el Macizo de Zempoala y la Sierra de La Bufa, en una longitud de 85 kilómetros aproximadamente que constituye la zona limítrofe entre los Valles de México, de Toluca y de Cuernavaca, agregando que la naturaleza forestal de la sierra permite considerar además de su belleza para la recreación el provecho de los habitantes en las tres zonas, un pulmón que manifiestamente contribuye a la pureza del aire y que además funciona como

una esponja que retiene humedad, lo que da lugar a la infiltración alimentadora de acuíferos superficiales y profundo.

En cuanto al Centro Ceremonial Otomí, sitio en el que de aprobarse sesionará la Legislatura y la Diputación Permanente como lo refiere el decreto de su creación, la declaratoria del Recinto Oficial y el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, permite a los representantes populares del Estado de México dejar testimonio de respeto y reconocimiento al pueblo Otomí y a los pueblos originarios del Estado de México y de la nación mexicana que engrandece nuestra identidad que tanto ha contribuido al desarrollo de nuestra patria, la presencia de la Legislatura en este sitio emblemático es consecuente con la promoción de la igualdad de oportunidades, la lucha por la eliminación de las prácticas discriminatorias y el fortalecimiento de las instituciones y de las políticas que garanticen el derecho de los indígenas y el desarrollo integral de su pueblos y comunidades; de igual forma, permitirá a las y los legisladores dejar constancia de su actuación en el cumplimiento de sus obligaciones constituidos como una asamblea plural y democrática.

En atención al contenido de la iniciativa de decreto, nos permitimos con sustento en lo previsto de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

VICEPRESIDENTE
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

SECRETARIO
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL
DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLEC BUENTELLO

DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en el municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en pleno y, en su caso, de la Diputación Permanente a partir de las 11:00 horas el día martes 30 de abril del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Méx., a
23 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la “LX” Legislatura, por su conducto, Iniciativa de Decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, el día martes 30 de abril del año en curso, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 49 establece que la Legislatura del Estado sesionará por lo menos una vez cada año fuera del Estado.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que, la Legislatura residirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la Capital del Estado y agrega que en el caso previsto de la Constitución sesionará, cuando menos, una vez cada año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto.

Para cumplir con lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la “LX” Legislatura debe sesionar fuera

de la capital del Estado en este Primer Año del Ejercicio Constitucional que transcurre y, para ello, nos permitimos formular la propuesta correspondiente, mediante la presente iniciativa de decreto.

En este sentido, proponemos sea declarado recinto oficial del Poder Legislativo el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya, para que, la Legislatura celebre sesiones de régimen deliberante y solemne, el día martes 30 de abril del año en curso, fecha en la que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluye el actual período ordinario de sesiones y se instalará e iniciará sus funciones la Diputación Permanente como lo mandatan los artículos 63 de la propia Constitución Política Local y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Destacamos que el Centro Ceremonial Otomí forma parte del Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 8 de enero de 1980, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Se trata de un importante Parque que se sustentó en el propósito de conservar y mejorar la riqueza natural que representa la cadena de montañas comprendida entre el Macizo de Zempoala y la Sierra de La Bufa, en una longitud de 85 kilómetros aproximadamente que constituye la zona limítrofe entre los Valles de México, de Toluca y de Cuernavaca. Agregando que, la naturaleza forestal de la sierra permite considerar además de su belleza para la recreación el provecho de los habitantes de las tres zonas, un pulmón que manifiestamente contribuye a la pureza del aire y que además funciona como una esponja que retiene humedad, lo que da lugar a la infiltración alimentadora de acuíferos superficiales y profundos.

En cuanto al Centro Ceremonial Otomí, sitio en el que de aprobarse sesionará la Legislatura y la Diputación Permanente, como lo refiere el Decreto de su creación:

“... La obra más representativa y simbólica, en homenaje a este grupo étnico originario que merece la más alta consideración y que existiendo pueblos representativos de gran laboriosidad, inteligentes, profundamente arraigados a su tierra y claramente imbuidos de mexicanidad y patriotismo, merecen ser apoyados para promover una nueva etapa de acción integradora a la cultura y a la civilización que les otorgue la justicia social en plenitud, con posibilidades de vivir con higiene, salud, fuentes de trabajo, seguridad y esparcimiento”.

“En suma, que este grupo ha sido tradicionalmente marginado, no obstante ello ha logrado sobrevivir y no solo eso, sino ha sido un factor contribuyente al progreso de nuestro país y ha formado parte invariablemente de las filas de hombres valientes que supieron luchar y defender la libertad y la dignidad de México. Que sin recibir nada, ha sabido darlo todo y que jamás ha escatimado sacrificios a pesar de su indigencia y del permanente olvido en que se ha tenido la fuerza de sus virtudes”.

La declaratoria del recinto oficial y el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente permite a los Representantes Populares del Estado de México, dejar testimonio de respeto y reconocimiento al pueblo otomí y a los pueblos originarios del Estado de México y de la Nación Mexicana que engrandecen nuestra identidad que tanto han contribuido al desarrollo de nuestra patria.

La presencia de la Legislatura en ese sitio emblemático, es consecuente con la promoción de la igualdad de oportunidades; la lucha por la eliminación de las prácticas discriminatorias; y el fortalecimiento de las instituciones y de las políticas que garanticen el derecho de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De igual forma, permitirá a las y los legisladores dejar constancia de su actuación en el cumplimiento de sus obligaciones, constituidos como una asamblea plural y democrática.

En atención al contenido de la iniciativa de decreto, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
SECRETARIO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL**

**DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME
VOCAL**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
VOCAL**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, a partir de las 11:00 horas, el día martes 30 de abril del año en curso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con la venia de la Presidenta de la mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña y nos sigue a través de las redes sociales, el de la voz en mi carácter de diputado integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio el derecho que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los porcentajes, destinados, para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria, como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil para que le permita a los ayuntamientos fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los compromisos que esta Legislatura, asumió para satisfacer las necesidades sociales del interés colectivo consistió en la aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2019, en coordinación con el ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el artículo 22 de dicho Presupuesto, establece en el capítulo 6000 inversión pública, la asignación de 4 mil millones de pesos, correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), recurso que históricamente es hoy el más alto para ese rubro y ello reitero tiene que ver con la labor en común de ambos poderes para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México afín de cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública.

En atención a lo establecido en el artículo 57 del mencionado presupuesto el día 31 de enero del presente año, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, publicó los lineamientos para la utilización del FEFOM, así como sus criterios de aplicación, en ese sentido, la fracción II de los referidos lineamientos, párrafo segundo hace referencia a lo contenido en el artículo 56 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos, en el sentido de establecer porcentajes etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal.

En lo específico, los proyectos de seguridad también deberán contemplar a la protección civil como una cuestión integral, el paradigma de la seguridad humana con un enfoque integral implica también la prevención de la violencia, del delito y de los riesgos asociados con emergencias y desastres, de ahí que resulta necesario que las políticas de seguridad impliquen acciones en materia de protección civil.

Lo anterior, se robustece con el acuerdo del gobierno federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, desde el año 2012, dejando claro que para efectos de seguridad estratégica, la Coordinación Nacional de Protección Civil ha de formar parte del Gabinete de Seguridad Nacional, como actualmente sucede en el Gabinete del Presidente Andrés Manuel López Obrador; sin embargo, a lo largo del transitar de la vida política estatal, en la mayoría de los casos cuando los ayuntamientos reciban recursos estatales o federales en materia de seguridad, éstos se olvidan de la materia de protección civil, los ayuntamientos deben invertir en el ámbito de seguridad, con respecto de prevención de riesgos de desastres de cualquier origen, sin que el recurso de la seguridad se destine en su mayoría al equipamiento de los cuerpos de fuerza policial, solamente dejando de lado el rubro de protección civil; cuyas áreas municipales pese a sus carencias, tienen la enorme tarea de llevar a cabo acciones preventivas a lo largo y ancho de su territorio municipal y ser los primeros respondientes en caso de cualquier desastre natural.

En resumen, esta problemática es la que motiva la presente propuesta de reforma, ya que como actualmente se encuentra redactado el artículo 56 del Presupuesto de Egresos para el

Ejercicio Fiscal 2019 y los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, se presta a la interpretación de que el rubro seguridad no incluya a la protección civil; por ello, con la finalidad de incluir la política pública de protección civil en este rubro de inversión pública, se propone modificar la literalidad del párrafo tercero del artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, afín de que se inserte a la protección civil de manera aparejada al concepto de seguridad y en consecuencia, quede claramente establecido que esta política debe ser una prioridad en la obra pública, bajo un modelo de gestión integral del riesgo de desastres.

Al establecer que los porcentajes destinados para proyectos de inversión pública, considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil los ayuntamientos mexiquenses tendrán que asumir el compromiso de fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, por medio de proyectos preventivos de resiliencia, así como para obras de mitigación.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias Presidenta.

Ciudad de Toluca, México, 23 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

En ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado **Max Agustín Correa Hernández** en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los porcentajes destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil que le permita a los Ayuntamientos fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los compromisos que esta Legislatura asumió para satisfacer las necesidades sociales del interés colectivo, consistió en la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, en coordinación con el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Finanzas.

El artículo 22 de dicho presupuesto establece en el capítulo 6000 la “*Inversión Pública*” la asignación de \$ 4,000,000,000 correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (*FEFOM*), recurso que históricamente es el más alto para este rubro, y ello, reitero, tiene que ver con la labor en común de ambos poderes para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a fin de cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública.

En atención a lo establecido en el artículo 57 del mencionado presupuesto, el día 31 de enero del presente año, la Secretaría de Finanzas del Estado de México publicó los Lineamientos para la utilización del *FEFOM*, así como sus criterios de aplicación.

En ese sentido, la fracción II de los referidos Lineamientos, en su párrafo segundo, hace referencia a lo contenido en el artículo 56 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos, en el sentido de establecer porcentajes de recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal.

En lo específico, los proyectos de seguridad también deberían contemplar a la protección civil como una cuestión integral.

El paradigma de la seguridad humana implica la prevención de la violencia, del delito y de los riesgos asociados con emergencias y desastres, de ahí que, resultan aplicables las políticas de seguridad en la materia de Protección Civil.

Lo anterior, se robustece con el acuerdo del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el año 2012, dejando claro que, para efectos de seguridad estratégica, la Coordinación Nacional de Protección Civil ha de formar parte del Gabinete de Seguridad Nacional.

Sin embargo, a lo largo del transitar de la vida política estatal, en la mayoría de los casos, cuando los Ayuntamientos reciben recursos, estatales o federales en materia de seguridad, éstos se olvidan de la materia de protección civil.

Los Ayuntamiento deben invertir en el ámbito de seguridad con respecto a la prevención de riesgos de desastres de cualquier origen; sin que el recurso para la seguridad se destine en su mayoría al equipamiento de los cuerpos de fuerza policial, dejando de lado el rubro de protección civil, cuyas áreas municipales, pese a sus carencias, tienen la enorme tarea de llevar a cabo acciones preventivas a lo largo y ancho de su territorio municipal.

En resumen, esta problemática es la que motiva la presente propuesta de reforma, ya que como actualmente se encuentra redactado el artículo 56 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, y los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, se presta a la interpretación de que el rubro seguridad no incluye a la protección civil.

Por ello, con la finalidad de incluir la política pública de protección civil en este rubro de inversión pública, se propone modificar la literalidad del párrafo tercero del artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se inserte a la protección civil de manera aparejada al concepto de seguridad y, en consecuencia, quede claramente establecido que esta política debe ser una prioridad en la obra pública bajo un modelo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Al establecer que los porcentajes destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil, los Ayuntamientos mexiquenses tendrán que asumir el compromiso de fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, por medio de proyectos preventivos, de resiliencia, así como para obras de mitigación.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIPUTADO REPRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

a) a c) ...

...

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (*FEFOM*), la secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad, **protección civil** e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019.

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, modificará y publicará los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, que contemplen lo señalado en la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Publicas de Planeación y Gasto Público y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 4 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Montserrat Ruiz Páez para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona el artículo 183 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Muchas Gracias Presidenta, con su permiso.

Saludo respetuosamente a mis compañeras y compañeros diputados al público que amablemente el día de hoy nos acompaña a los jóvenes estudiantes, a los representantes de los diferentes medios de comunicación, a las personas que nos ven por medio de las redes sociales, sean todos bienvenidos.

La que suscribe Diputada Montserrat Ruiz Páez, Integrante del Grupo Parlamentario de morena de la “LX” Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía para estudio, análisis y dictamen la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 183 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito internacional se ha reconocido que el respeto, protección y garantía por parte de los órganos de gobierno hacia los Derechos Humanos, instituidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, constituyen un indicador de democracia, desarrollo, gobernabilidad y en general de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

El reconocimiento de la movilidad como derecho humano está vinculado de manera estrecha con los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social que propone avanzar a si la construcción de un derecho que reconozca la identidad colectiva de quienes habitan y transitan en nuestro Estado, para mejorar sus condiciones de convivencia y disfrute.

La movilidad constituye una necesidad básica inherente de todo ser humano y un elemento esencial para la cuestión de toda sociedad, independientemente del lugar donde se vive, este derecho comprende el transporte el medio ambiente, la seguridad el Espacio público, la infraestructura vial y movilidad peatonal, como elementos imprescindibles para su ejercicio.

En el año 2014 en nuestra Entidad se publicó la Ley de Movilidad, donde su objetivo es establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la administración pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición modo o medio de transporte.

De igual forma en nuestra Entidad se publicó la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, cuyas disposiciones contenidas tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la actividad comercial así como potencial y promover acciones para el crecimiento económico sostenido y que en corto y mediano

plazo se generen más y mejores empleos que redunden en mayores niveles de bienestar para los habitantes de nuestro Estado.

En los últimos años el término de movilidad se ha puesto en el centro de atención de gobiernos y organismos no gubernamentales como una oportunidad para promover el traslado de personas o bienes materiales de una manera más eficaz.

Por ello como integrante de la “LX” Legislatura mexiquense asumimos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; es importante acotar que el tema de movilidad no sólo implica vehículos automotores de uso particular y público, también incluye a los usuarios del transporte público, los ciclistas, motociclistas y peatones, de tal modo que en conjunto las ideas tanto de fomento económico y la movilidad existen temas en común como es el dejar libre las aceras y arroyos vehiculares para una libre movilidad, desafortunadamente en los municipios mexiquenses existe una contracultura muy común y dañina que se convierte en problema grave; pero además atenta contra la seguridad e integridad de los peatones e incluso de los propios conductores, ya que en muchas de las ocasiones las unidades económicas mejor conocidas como puestos semifijos o extensiones de establecimientos fijos optan por ampliar o instalarse en espacios que son de uso común.

Por citar un ejemplo; tenemos los puestos de láminas que encontramos sobre la vía pública que obstaculiza una banqueta, los restaurantes que instalan mesas en la totalidad de la acera o los puestos semifijos que estacionan sus camionetas y colocan lonas y en la parte baja la mercancía para venderla, si bien es cierto que somos respetuosos de cualquier actividad laboral que empleen las personas siempre y cuando sea lícita y con apego a la normatividad, también debemos ser responsables de aquellas acciones que causan una infinidad de accidentes; debemos garantizar a la gente su seguridad, tenemos accidentes como desde quien se tropieza con los objetos que se encuentran sobre la banqueta y que al no estar libre la acera se deben bajar al arroyo vehicular con el riesgo de ser investidos por un vehículo automotor y esto sólo considerando a las personas en uso de todas sus capacidades; pero si al par de ello sumamos como agravante y hablamos de personas con algún tipo de discapacidad visual o motora donde les obliga a utilizar algún aparato de movilidad dirigida, llámese bastón, andadera, muleta, silla de ruedas entre otros, por supuesto que es un riesgo mayor el seguir aceptando estas malas prácticas.

Si bien es cierto y por excepción en el artículo 26 de la Ley de Competitividad y el Ordenamiento Comercial del Estado de México, se establece cuáles son los casos en los que se puede autorizar el permiso para colocar enseres siempre y cuando se cumplan con las características y condiciones referidas en el artículo 27 del mismo precepto jurídico.

Lo anteriormente expuesto tiene como finalidad concientizar y en su caso sancionar a los titulares de los comercios que coloquen infraestructura, mercancía o cualquier objeto que obstaculice la vía pública y se generen las condiciones necesarias para el uso correcto de las aceras y los arroyos vehiculares, es hora de que como sociedad vayamos tomando mejor consciencia.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 23 de abril de 2019

**C. DIPUTADA MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Montserrat Ruíz Páez**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona el artículo 183 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de la movilidad como derecho humano está vinculado de manera estrecha con el derecho a la ciudad, sustentado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social; que propone avanzar hacia la construcción de un derecho que reconozca la identidad colectiva de quienes habitan y transitan en la ciudad para mejorar sus condiciones de convivencia y disfrute.¹

La movilidad constituye una necesidad básica inherente a todo ser humano y un elemento esencial para la cohesión de toda sociedad, independientemente del lugar donde se vive. Este derecho comprende el transporte, medio ambiente, seguridad, espacio público, infraestructura vial y movilidad peatonal como elementos imprescindibles para su ejercicio.²

Es importante mencionar que el tema de movilidad, no solo implica vehículos automotores de uso particular y/o de transporte, también incluye, usuarios del transporte, ciclistas, peatones, motociclistas y conductores.

Cabe mencionar que, en el 2014, se publicó la Ley de Movilidad del Estado de México cuyo objeto es establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la administración pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en nuestra entidad, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Respecto a la movilidad existe un tema de interés común: dejar libre las banquetas y los arroyos vehiculares para un libre tránsito.

De sobra sabemos que las banquetas en la ciudad sirven de estacionamiento para automovilistas, es también un espacio para ejercer el comercio de manera ilegal o legal, no sólo los ambulantes se apropian de ellas, también lo hacen los locales “*formales*”, restaurantes y demás que ven la banqueta una extensión de su negocio.

Y como siempre ocurre, las y los peatones son víctimas de estas circunstancias pues nadie piensa en las persona que transitan a la hora de invadir las banquetas, por ejemplo, quienes se dedican a la reparación de vehículos de tracción mecánica, en vía pública, no limitándose a la banqueta de enfrente de su propiedad si no que ocupan la de otras propiedades alrededor, realizando toda la

¹ Informe especial sobre el derecho a la movilidad, Disponible en: file:///C:/Users/LEGISLATURA/Downloads/derecho%20a%20la%20movilidad_unlocked.pdf

² *Ídem*

gama de actividades referentes a la mecánica, vehículos que dejan estacionados por días, semanas o hasta meses, en las banquetas de otras personas.

Esta situación ha roto la percepción de seguridad de las y los peatones, porque al no existir ese espacio destinado para transitar con comodidad y serenidad, ahora se tienen que enfrentar a un medio más hostil y peligroso.

El objetivo de la banqueta es proporcionar una zona exclusiva para quien camina. En algunas ocasiones se ha enriquecido con prácticas propias para jardines y reforestación, entre otras. La banqueta es un elemento básico para proteger a todas las personas que habitamos una ciudad.

Desafortunadamente en los municipios mexiquenses, existe una contracultura muy común y dañina que se convierte en problema grave, pero además atenta contra la seguridad e integridad de las y los peatones e incluso conductores, ya que en muchas de las ocasiones las “*unidades económicas*” mejor conocidas como puestos semifijos o extensiones de establecimientos fijos, optan por ampliar o instalarse sobre las banquetas.

Por citar un ejemplo, tenemos los puestos de lámina que encontramos sobre la vía pública que obstaculiza una banqueta, o los puestos semifijos que estacionan sus camionetas y colocan lonas, pero además bajan la mercancía para venderla.

Por lo que, es menester que esta H. LX Legislatura expida normas que garanticen y protejan a quienes transitan dentro de nuestro Estado respecto al uso abusivo de las y los titulares de las “*unidades económicas*” que obstruyen los espacios públicos e impiden el tránsito seguro de las personas sobre las banquetas.

Para lo cual, se propone modificar la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México misma que regula la apertura y el funcionamiento de las “*unidades económicas*”.

En lo específico, se precisa que la reforma propuesta al primer párrafo del artículo 183 de la mencionada Ley de Competitividad únicamente tiene como propósito establecer que la sanción a los titulares o permisionarios puede consistir en una multa o en la clausura, ya que actualmente carece de la disyuntiva “o”.

Mientras que, con la adición del artículo 183 Bis se propone establecer las multas que deberán pagar las y los titulares de un permiso o licencia de funcionamiento comercial de alguna unidad económica que obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad.

No pasa desapercibido que, por excepción la citada Ley de Competitividad en los artículos 26 y 27, establece los casos y requisitos para colocar enseres e instalaciones en la vía pública, uno de ellos consiste en que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular.

Es importante subrayar que somos respetuosos de cualquier actividad laboral que empleen las personas, siempre y cuando sean lícitas y con apego a la normatividad, considerando que también debemos ser responsables de aquellas acciones que causan una infinidad de accidentes, desde la persona que tropieza con los objetos que se encuentran sobre la banqueta, o bien, que al no estar libre tienen que bajarse al arroyo vehicular con el riesgo de ser embestida por un vehículo automotor.

En este caso, también debe protegerse el derecho de las personas con algún tipo de discapacidad visual o motora, quienes utilizan aparatos de movilidad asistida, llámese, bastón, andadera, muleta, silla de ruedas, entre otros, quienes, por supuesto están en un riesgo mayor, si aceptamos continuar con estas malas prácticas.

Lo anteriormente expuesto, tiene como finalidad concientizar y, en su caso, aplicar sanciones a las y los titulares de los comercios que coloquen infraestructura, mercancía y/o cualquier objeto que obstaculice la vía pública, con la finalidad de generar las condiciones necesarias para el uso correcto de las banquetas y arroyos vehiculares.

ATENTAMENTE
MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIPUTADA REPRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona el artículo 183 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 183. A los titulares o permisionarios que, para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad, permiso o licencia de funcionamiento, según corresponda, hubieren proporcionado información falsa, se sancionarán con multa o clausura permanente de la manera siguiente:

I. a III. ...
...

Artículo 183 Bis. A los titulares de un permiso o licencia de funcionamiento comercial de alguna unidad económica que obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad, les serán aplicables:

I. Para las unidades económicas de bajo impacto, una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. Para las unidades económicas de mediano impacto, una multa de treinta y uno a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

III. Para las unidades económicas de alto impacto, una multa de cuarenta y uno a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

A consideración de la autoridad en una primera ocasión se le podrá exhortar a cumplir las especificaciones.

Si existiera reincidencia por una tercera ocasión de la misma falta, se podrá sancionar con una multa de hasta el doble de lo establecido en el presente artículo, así como suspender o cancelar el permiso o licencia de funcionamiento comercial.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periodo oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor treinta días posteriores a su publicación en el Periodo Oficial “Gaceta de Gobierno”.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ de dos mil diecinueve”.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 fracción I, XIX párrafo cuarto, se adiciona la fracción XLVI y recorre el subsecuente de la fracción XLVII, se reforma el artículo 57 fracción I inciso d) y se adicionan los incisos h) e i), se adiciona el artículo 60 Bis, se reforma el artículo 62, se adiciona el artículo 91 fracción XI Bis y se adiciona el artículo 112 fracción Estado de México y recorre el subsecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular a las autoridades auxiliares de los municipios, velando por la gestión, vigilancia y rendición de cuentas de las mismas.

Adelante diputado.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias, diputada.

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la Mesa Directiva de esta “LX” Legislatura del Estado de México, el de la voz Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares, municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado Mexicano es el municipio, en términos de lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 párrafo primero que a la letra dice: “Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base su división territorial de su organización política y administrativa el municipio libre”.

El municipio, entendido éste como institución base de la vida política administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: Territorio, población y gobierno; concebido el primero, como un espacio físico que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado la población como el conjunto de seres humanos que habitan dentro del territorio y gobierno como propio representativo y popular por conducto de su órgano denominado ayuntamiento, que ejerce el poder público municipal, con base en su organización política y administrativa en el Estado de

México, el ayuntamiento como ente de representación municipal se encargará de ejecutar programas y acciones públicas, tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas vecindadas en su territorio.

Dicho territorio está dividido de acuerdo con lo establecido en la norma por: Cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones, colonias y sectores y manzanas, todo con la denominación y límites establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, generalmente por razones de distancia el ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos del Estado; por ende, se vio obligado a auxiliarse en representantes territoriales que coadyuvan en la gestión, organización y buena gobernanza del municipios, logrando un mayor bienestar colectivo.

Derivado de lo anterior y como resultado de su importante participación, actualmente se encuentran contemplados en la citada Ley Orgánica Municipal, se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares, se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones público sociales al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio que actúan como autoridad descentralizada hacia las y los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que respeten y cumplan la norma, conserven el orden y paz social.

Representan políticamente al conjunto social ante el propio ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas, distribución de los servicios públicos, todo ello con una característica fundamental, éstas, las autoridades auxiliares son elegidas democráticamente por la ciudadanía.

Elías García Rojas, sostiene que contar con una descentralización política es alcanzar un gobierno de y para los ciudadanos, así como garantizar que las instituciones democráticas realicen sus actividades y gocen de su libertad, cívica y pública.

Por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares en razón de que revisen atribuciones que competen al gobierno municipal colaborando, con autoridades administrativas, en la distribución de los recursos públicos, autoridades que a pesar de contar con obligaciones y de hecho, establecido los artículos 57 de la Ley citada, Orgánica Municipal del Estado de México, se les ha considerado como representantes honoríficos y autónomos del ayuntamiento, excepto de una debida rendición de cuentas.

Aunado lo anterior, en términos de la transparencia y de la rendición de cuentas, entendiendo a estas como aquella acción en la que las decisiones gubernamentales y administrativas, se encuentran al alcance del público en forma clara, accesible y veraz, es preciso regular, las autoridades auxiliares mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas, mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de vida de las comunidades, evitando en todo momento, posibles actos de corrupción.

Betzaida García Silva, sostiene que la importancia de la transparencia en la administración pública, radica en todas las decisiones gubernamentales y administrativas, que deberán estar al alcance del público en forma clara accesible y veraz, de esta manera el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos, esto nos permitirá fortalecer, generar certeza respecto a las atribuciones auxiliares, definir los mecanismos de coordinación con la administración municipal y fomentar la participación ciudadana en beneficio de las y de los municipios mexiquenses.

En esta nueva etapa de la vida pública de México, no se permitirá ninguno de los vicios de las política que nos destruyó por mucho tiempo, el influyentísimo, el amiguismo, el nepotismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos, para imponer o manipular la voluntad de otros, la corrupción y el entreguismo estarán sancionados, deberán ser evitados, a toda

costa, esto en todos los ámbitos de gobierno y el de cualquier autoridad, entendiéndose que todo aquello que no pueda ser medido difícilmente podrá ser evaluado.

En esta Cuarta Transformación la lucha contra la impunidad no tendrá colores partidistas, buscamos que se administra con transparencia que la rendición de cuentas sea un hábito de toda autoridad acercándonos a lograr una sociedad participativa democrática, por los argumentos expuestos y consideraciones presentadas someto a esta “LX” Legislatura del Estado de México, esta “LX” Legislatura el presente proyecto de decreto para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

Es cuanto compañera diputada.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de abril de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado Mexicano es el municipio, en términos de lo consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 115 en el primer párrafo, a la letra dice:

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

El municipio, entendido éste, como institución base de la vida política-administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: territorio, población y gobierno; concebido el primero como un espacio físico, que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado, la población como el conjunto de seres humanos que habitan dentro del territorio y gobierno como propio, representativo y popular, por conducto de su órgano denominado ayuntamiento que ejerce el poder público municipal con base en su organización política y administrativa.

En el Estado de México, el ayuntamiento como ente de representación municipal, se encarga de ejecutar programas y acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas avecindadas en su territorio.

Dicho territorio está dividido de acuerdo con lo establecido en la norma, por cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, todos con la denominación y límites establecidos en Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Generalmente por razones de distancia, el ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos del Estado, por ende, se vio obligado a auxiliarse de representantes territoriales, que coadyuvan en la gestión, organización y buena gobernanza del municipio logrando un mayor bienestar colectivo; derivado de lo anterior y como resultado de su importante participación, actualmente, se encuentran contemplados en la citada Ley Orgánica Municipal, se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares.

Se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones público-sociales al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio, que actúan como autoridad descentralizada hacia las y los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que respeten y cumplan la norma, conserven el orden y paz social, representan políticamente al conjunto social ante el propio ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas y distribución de los servicios públicos, y todo ello con una característica fundamental que provienen de la voluntad general de la ciudadanía.

Elías García Rojas, sostiene que: *“Contar con una descentralización política, es alcanzar un gobierno de y para los ciudadanos, así como garantizar que las instituciones democráticas realicen sus actividades y gocen de su libertad civil y pública”*.

Por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares, en razón de que realizan atribuciones que competen al gobierno municipal, colaborando con actividades administrativas y en la distribución de los recursos públicos, autoridades que a pesar de contar con obligaciones y derechos establecidos en el artículo 57 de la ya citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les ha considerado como representantes honoríficos y autónomos del ayuntamiento, sin pasar por alto que en ocasiones realizan sus actividades con pocos recursos para cumplir con sus objetivos.

Aunado a lo anterior y en términos de la transparencia y rendición de cuentas, entendido como aquella acción en la que las decisiones gubernamentales y administrativas se encuentran al alcance del público en forma clara, accesible y veraz; es preciso regular de las autoridades auxiliares los mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas, mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de vida de sus comunidades, evitando en todo momento posibles actos de corrupción.

Lo cual, permitirá fortalecer y generar certeza respecto a las atribuciones de las autoridades auxiliares, definir los mecanismos de coordinación con la administración municipal y fomentar la participación ciudadana en beneficio de las y los habitantes de los municipios mexicanos.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, someto a la consideración de la LX Legislatura del Estado de México el presente Proyecto de Decreto para que dé considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I, del artículo 31; el inciso d) de la fracción I del artículo 57; el artículo 62; la fracción XI del artículo 91, y se adiciona la fracción XLVI recorriéndose la subsecuente para quedar como fracción XLVII del artículo 31; el inciso h) de la fracción I del artículo 57; la fracción XX recorriéndose la subsecuente para quedar como XXI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. Expedir y reformar el Bando **Municipal, los** reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, **así como los reglamentos que regulen las atribuciones de las autoridades auxiliares;**

I Bis. a XLV. ...

XLVI. Coordinar actividades, programas y acciones con las autoridades auxiliares para fomentar la participación ciudadana, y la rendición de cuentas, y

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 57.- ...

I. ...

a) a c). ...

d). Informar **trimestralmente** a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e) a g). ...

h) Entregar al ayuntamiento por conducto de su Secretaría, un inventario general de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la delegación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que inicie sus atribuciones;

En caso de que la delegación adquiriera por cualquier concepto bienes muebles e inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de su adquisición.

II. ...

a) a d) ...

Artículo 62.- Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por el Ayuntamiento con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, cuando:

I. Exista causa grave que califique el ayuntamiento;

II. No cumpla con las atribuciones que le delegue el ayuntamiento;

III. Realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 58 de la presente ley.

Tratándose de la remoción de delegados y subdelegados, el Ayuntamiento llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- ...

I. a X. ...

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, **y de los bienes con los que cuentan las delegaciones**, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

...

XII. a XIV. ...

Artículo 112.- ...

I. a XIX. ...

XX.- Vigilar la administración de los recursos que tengan encomendados las autoridades auxiliares, y del estado que guardan los asuntos a su cargo, y

XXI.- Las demás que señalen las disposiciones relativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - Los Ayuntamientos, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día

siguiente a la publicación del presente Decreto, expedirán el reglamento correspondiente que rijan las funciones de las autoridades auxiliares.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETHE BERNAL CASIQUE. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En observancia del punto número 6 del orden del día, puede hacer uso de la palabra al Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con la finalidad de elaborar, promover e implementar Programas de Educación Sobre Salud Bucodental.

Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias.

Saludo con afecto a la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura, a mis compañeras diputadas y diputados, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen por las distintas redes sociales, al público en general que hoy nos acompaña y muy en especial a los miembros representantes de la Asociación Dental Mexicana (ADM), al Presidente del Consejo Consultivo y Vigilancia, a la Consejera y Presidenta de la Fundación (ADM), a la Coordinadora del Programa Bucal de Educación Preescolar y a los Representantes de la Asociación Dental del Estado de México (ADEMAC) y del Colegio (ADM), sean ustedes bienvenidos a esta La Casa del Pueblo.

La salud, no lo es todo; pero sin ella todo lo demás es nada.

Endocarditis ¿Qué es eso? Ese es el diagnóstico que le dieron a mi hijo, endocarditis: inflamación del revestimiento interno de las cámaras y válvulas cardíacas, los gérmenes tienen mayor probabilidad de entrar en el torrente sanguíneo por distintas maneras, pero en especial cuando una cirugía dental es reciente; una cirugía dental, eso fue lo que le realizaron a mi pequeño; pero por qué llegar a una cirugía, si tan sólo hubiera tenido más higiene, si tan sólo cuando era pequeño yo le hubiese inculcado la higiene bucal, si hubiera tenido esos hábitos nunca habría tenido esa caries o si tan sólo hubiera tenido el hábito de acudir al dentista regularmente le habrían tratado esa picadura y no hubiera llegado a esa cirugía; pero él hubiera, no existe y hoy mi hijo ya no está conmigo, esta es una de tantas historias que a diario pasan en nuestro País sin que nosotros nos demos cuenta.

El derecho a la protección de la salud es un derecho que el Estado debe garantizar a toda persona; como lo dispone el artículo 4 de nuestra Carta Magna y el 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud y asegurar el acceso a la atención médica al conjunto de su población, ese derecho abarca a contar con un sistema de protección de salud, de prevención para luchar contra la propagación de enfermedades, el derecho al acceso a los medicamentos esenciales, el acceso a los servicios de salud apropiados, la promoción de salud materna e infantil, así como la educación y la concientización sobre la salud y es así que debemos enfatizar en el cuidado y la salud de nuestras niñas y niños mexiquenses que son el futuro de nuestro Estado, debiendo educar, promover y fomentar la práctica de hábitos de higiene e informar debidamente las enfermedades que se pueden originar a falta de éstas.

Es el caso de la cultura de la salud bucal en nuestro país, a la cual no se le ha considerado como parte integral de la salud general, cuando las estadísticas reflejan un problema de salud brutal, que desgraciadamente no se le da la importancia debida, a pesar de la evidencia científica que ha demostrado la relevancia de la salud bucal para conservar, recuperar o controlar otras enfermedades del organismo; es por eso, la importancia de que nuestro marco jurídico prevé la salud bucodental como un tema prioritario de salud, que debe ejercerse desde temprana edad, a fin de prevenir enfermedades que puedan repercutir en la salud a mayor edad, pudiendo llegar a ser fatal y para muestra de ello, las siguientes cifras:

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud entre el 60% y el 90% de los escolares y casi el 100% de los adultos tienen caries dental en todo el mundo; en México, de acuerdo a la Asociación Dental Mexicana 9 de cada 10 niños de preescolar o primaria tienen caries y las picaduras dentales son las enfermedades epidemiológicas número uno del país, con un 95% en menores de 6 a 9 años; las dolencias bucodentales tanto en niños como en adultos tienden a ser más frecuentes entre los grupos pobres y desfavorecidos.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las 5 de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral; entre las enfermedades y afecciones bucodentales, podemos encontrar variadas de acuerdo a la gravedad, como lo es la caries dental, enfermedades periodontales, pérdida de dientes y cabe mencionar aquí que alrededor del 30% de la población mundial, con edades comprendidas entre los 65 y 74 años no tienen dientes naturales, cáncer de boca, infecciones fúngicas, traumatismos bucodentales, noma, entre otros; entre los factores de riesgo para el padecimiento de estas enfermedades bucodentales se encuentran la falta de higiene bucal, entre otras.

El Gobierno de la Ciudad de México ya promulgó la Ley de Salud Bucodental, en donde entregó paquetes de higiene bucal a estudiantes de educación primaria de nivel preescolar y primaria; también, otros estados de la República están en proceso de integrarlo en su investigación como lo son Guerrero, Campeche, Guanajuato, Veracruz y Querétaro.

De tal manera, que el Estado de México no puede quedarse rezagado en la materia, tenemos una tarea de responsabilidad y compromiso con el futuro de México, la niñez; ya que desde ahí se siembran los valores, hábitos y disciplinas que se verán reflejados en las futuras generaciones y de tal manera podremos combatir muchos males que aquejan a nuestra niñez y niños mexiquenses.

Es por ello, que el objetivo de la presente Iniciativa es realizar reformas y adiciones a diversas leyes como lo es el Código Administrativo del Estado de México en lo que corresponde a Libro Segundo de la Salud, la Ley de Educación del Estado de México y La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, afín de que en dichos marcos normativos contemplen la educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental; asimismo, se propone que al inicio de cada periodo escolar anual se entreguen de manera gratuita por parte de la Secretaría de Salud del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno de México un paquete de salud bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles, preescolar y primaria, ubicadas en el Estado de México; conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México.

Para ello, la Secretaría de Salud del Estado de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales; en nuestras manos está hacer el cambio y el pueblo nos ha delegado esa facultad para crear o modificar leyes que se adecuen a la realidad que vivimos, que incluyan mayores derechos para nuestro ciudadano y que mejor aquellos que garanticen los cuidados y bienestar para las familias.

Se acerca el día del niño y no solo veamos el buscar darles un juguete un momento de diversión, sino busquemos además garantizarles una vida plena, llena de salud porque son nuestras niñas y nuestros niños, nuestro futuro.

Es cuanto muchas gracias.

Ciudad de Toluca, México, 23 de abril de 2019.

**PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.**

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 28, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con la finalidad de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México dispone en su artículo 4, párrafo cuarto, el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, mismo que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

De igual forma, el párrafo noveno del citado artículo, señala que:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*¹

Por parte, nuestra Ley Fundamental el artículo 5º, penúltimo párrafo dispone que:

¹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf. Pág. 7-8.

“En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.” ²

En el plano internacional, existen varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. ³

Asimismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho. ⁴

Mientras que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Es así que, todas las personas tenemos el derecho a la protección de la salud, y el Estado es el garante de ello, quien debe a toda costa velar porque no solamente tengamos acceso a los servicios de salud, sino también, a la información, educación y sobre todo programas de prevención.

En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano.

De acuerdo a la Organización Mundial de Salud, entre el 60 y 90 por ciento de los escolares y casi el 100 por ciento de las personas adultas, tienen caries dental en todo el mundo.

En México, la Asociación Dental Mexicana señala que nueve de cada diez niños de preescolar o primaria tienen caries, y las picaduras dentales son la enfermedad epidemiológica número uno del país con un 95 por ciento en menores de seis a nueve años; las dolencias bucodentales, tanto en niños como en adultos, tienden a ser más frecuentes entre los grupos pobres y desfavorecidos.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

² Disponible en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/1/8/9fe2e19267476231961cf0520f68b1e7.pdf. Pág. 3.

³ Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁴ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Entre las enfermedades y afecciones bucodentales podemos encontrar variadas de acuerdo a su gravedad, como lo es la caries dental, enfermedades periodontales, pérdida de dientes (alrededor del 30% de la población mundial con edades comprendidas entre los 65 y los 74 años no tiene dientes naturales), cáncer de boca, infecciones fúngicas, traumatismos bucodentales, noma, entre otras.

Son factores de riesgo para el padecimiento de enfermedades bucodentales, entre otros, la mala alimentación, el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol y la falta de higiene bucodental.

Ante tales cifras alarmantes y preocupantes, resalta la pregunta: ¿qué ha hecho el Estado por prevenir y combatir tal problemática de salud bucal que aqueja a nuestra infancia, conociendo las enfermedades graves que se pueden desencadenar por falta de un programa de educación e higiene bucal?

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, no se le había considerado como parte integral de la salud general, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo, ya que está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no sólo afectan la salud, sino que además tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

Inclusive, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que las personas adultas mayores sean edéntulas a edades tempranas.

Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

La misma Suprema Corte de Justicia, a través de la Primera Sala, emitió la Jurisprudencia Constitucional⁵, relativa al derecho a la protección de Salud, que dice:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado

⁵ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Décima Época; Registro: 2019358; Libro 63, febrero de 2019, Tomo I; Materia(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) Página: 486. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

He ahí, de nueva cuenta, ratificado el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, y primordialmente los de la niñez, como futuro del país, máxime que las enfermedades relacionadas con la salud bucal representan un problema mayúsculo por el cual las autoridades en la esfera de su competencia, deben comenzar a realizar políticas públicas, que promuevan, fomenten, eduquen a todos los niños y niñas mexiquenses desde temprana edad el hábito de la higiene bucal y no sean víctimas de enfermedades que en un futuro puedan demeritar su calidad de vida, inclusive hasta una enfermedad mortal, tal y como es el caso que acontece con el sobrepeso y obesidad infantil, donde México ocupa el primer lugar a nivel mundial, de acuerdo a información de la UNICEF.

Por ello, tenemos una tarea, responsabilidad y compromiso con el futuro de México: la niñez. Ya que desde ahí se siembran los valores, hábitos y disciplina que se verán reflejados en las futuras generaciones, y de tal manera, podremos combatir muchos males que aquejan a nuestras niñas y niños mexiquenses.

Como legisladoras y legisladores debemos proveer de leyes que integren este derecho en las leyes locales en materia de educación y salud, que muchos Estados han comenzado a adoptar y el Estado de México no puede excluirse.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa es realizar reformas y adiciones a diversas leyes, como lo es el Código Administrativo del Estado de México, en lo correspondiente al Libro Segundo, de la Salud; la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin que en dichos marcos normativos contemplen la educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

Asimismo, hacer partícipes a las distintas autoridades en el ámbito de su competencia, para efecto de coordinarse e implementar un programa que prevea mecanismos para prevenir, fomentar y promover la salud e higiene bucal en los niños y niñas mexiquenses, debiendo por lo menos contar con:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene y consejo sobre alimentación;
- Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables, en cuanto aparece la primera dentición;
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del Estado, éstas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular;
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deban ser fresadas y tratadas,
- Tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales, y
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para las y los niños.

De tal forma se propone que, al inicio de cada periodo escolar anual, se entreguen de manera gratuita, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de México, en coordinación de la Secretaría de Educación del Gobierno de México, un paquete de salud bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Para ello, la Secretaría de Salud del Estado de México deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos estatal, un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales, y cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

De esta forma, sería una acción inmediata que el Gobierno implementaría para combatir la enfermedad de salud bucal que tiene el mayor porcentaje que son las caries dentales, aunado a ello, se estaría dando mayor énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y representa un gasto económico elevado.

La demanda de atención supera en mucho la capacidad de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral; veamos hoy y siempre por nuestras niñas y niños mexiquenses, a fin de procurarlos y cuidarlos, amen que es un mandato constitucional, y las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE
GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO - Se reforma la fracción XIX del artículo 17 y se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; **elaborar,**

promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XX. a XXVIII. ...

Artículo 27. ...

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. Promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México.

XXV. a LIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVI Bis, al artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.16. ...

...

I. a XVI. ...

XVI. Bis. Programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, con prioridad a niñas y niños, para lo cual la Secretaría de Salud deberá:

- a) **Incluir en su proyecto de presupuesto de egresos estatal, un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales, y**
- b) **Otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental, conforme a la suficiencia presupuestal, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación;**

ARTÍCULO TERCERO - Se reforma el primer párrafo del artículo 32; la fracción V del artículo 48; la fracción XVI del artículo 84 y se adiciona la fracción **XXI** al artículo 31 a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

...

I. a **XX.** ...

XXI. Elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

...

Artículo 32. El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, **práctica de hábitos de higiene dental** y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 48. ...

...

...

...

I. a la IV. ...

V. La difusión de información sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, y dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 84. ...

I. a XV. ...

XVI. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, **práctica de hábitos de higiene dental** y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

XVII. a XXVII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año 2019.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; De Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen.

Conforme a lo dispuesto en el punto número 7 y a petición del diputado proponente esta Presidencia obvia la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado José Antonio García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
23 de abril del 2019.**

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer señala que la violencia contra la mujer se entiende como “todo acto de violencia basado en la pertenencia del género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”.

En México, a nivel federal dentro de los tipos de violencia contra la mujer se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual, estas conductas por antisociales y antijurídicas que resultan ser, ambas se encuentran tipificadas en el artículo 259 Bis del Código Penal Federal que establece:

...Artículo 259 Bis. Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida...

De igual forma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13 refiere que:

...Artículo 13. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva...

...El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos...

Datos de ONU Mujeres, señalan que en el mundo una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, señala que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declararon haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

Lamentablemente este tipo de violencia ha escalado ámbitos que no parecieran ser tan vulnerables como lo es el escolar, y es que datos del estudio “Panorama de violencia contra las mujeres en México (ENDIREH) 2011”, indican que de los 1.2 millones de mujeres de 15 y más años que asisten o asistieron a la escuela y que sufrieron actos de violencia en su contra, la tercera parte, esto es 395 mil 252, reconocen haber sido objeto de alguna de sus expresiones, infligida por compañeros de clase, profesores o, incluso, autoridades educativas, en los 12 meses previos a la entrevista.

Se calcula que en México 1.4 millones de mujeres padecen acoso sexual en el trabajo, esto es, el 10 por ciento de la población económicamente activa, según datos del estudio del Colegio Jurista en 2012. Además, el mismo estudio señala que el 99.7 por ciento de los casos no se denuncia.

Asimismo, la encuesta sobre percepción de seguridad elaborada por la Fundación Thomson Reuters, la cual se realizó por Internet a 6,550 mujeres así como a expertos en género de las 15 capitales más grandes del mundo, concluyó que seis de cada diez mujeres son acosadas físicamente en los transporte públicos de América Latina, además de que el transporte en Bogotá es el más inseguro para las mujeres, seguido por el de la Ciudad de México y Lima.

En el contexto descrito México enfrenta un nuevo desafío en materia de acoso y hostigamiento sexual que hace necesario diseñar propuestas en beneficio de la seguridad de la ciudadanía, tanto en espacios públicos como en espacios privados.

Ahora bien, las prácticas de acoso sexual en los centros educativos constituyen un obstáculo de importancia para el ejercicio de educación de las personas, especialmente de las mujeres y las niñas, lo que afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

Por ello también la presente propuesta plantea sancionar de manera más severa a los docentes de instituciones educativas que realicen dichas prácticas.

México se ha consolidado como un Estado democrático y de Derecho, en el que debe imperar de manera categórica la legalidad, por ello la necesidad de elaborar los marcos jurídicos y normativos requeridos en beneficio de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones al Código Penal del Estado de México.

Artículo Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 269 y 269 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269. ...

Si el sujeto activo fuera servidor público **o docente de instituciones educativas** y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, se le impondrán de un año a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Artículo 269 Bis.- ...

...

...

...

...

Si el sujeto activo del delito es servidor público **o docente de instituciones educativas** y, además de las penas previstas se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Para sustanciar el punto número 8 del orden del día se concede el uso de la palabra al el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta, con la venia de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados medios de comunicación, publico que nos acompaña.

La vida política actual del país y del Estado de México se identifica por un pluralismo en el Poder Legislativo sea vuelto un engranaje necesario para la producción de leyes, pero también un lugar donde se eliminan temas en el debate político que contrastan las expectativas ideológicas de cada una de las expresiones en esta Legislatura. Actualmente en la Legislatura del Estado de México la práctica parlamentaria se encuentra regulada por la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo que otorgue el ordenamiento interno y de procedimientos que se actualiza a la par de los cambios democráticos o bien con las necesidades de cada una de las Legislaturas.

Legislar a partir de los hechos nacionales con repercusiones estatales y de los diversos hechos sociales y jurídicos de la Entidad, representa la necesaria función Legislativa que se mide en calidad de leyes y de la productividad legislativa; hoy en día la sociedad exige el ejercicio de la función legislativa con conocimientos y apoyos técnicos especializados que trasciendan a los representantes electos de la función legislativa en forma general; demanda a los parlamentarios y demás actores involucrados con la actividad a trabajar de manera constante la investigación y actualización, así como la profesionalización del personal que incluye en la toma de decisiones públicas.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos que es indispensable y propiamente ético que el trabajo del Congreso del Estado de México, horizontal y transversalmente las actividades legislativas que requieren productos de investigación, análisis, estudio e ideas y conocimiento, así como la integración de todos los manuales y reglamentos de fortalecimiento de los valores democráticos a través del dialogo, la construcción de acuerdos entre los diferentes Grupos Parlamentarios.

Por lo anterior, propongo a esta Honorable Legislatura, crear la Comisión Legislativa de Reglamento, Estudio y Prácticas Legislativas que tenga como principal función la de modernizar el marco jurídico de la Legislatura hacia la conformación de un parlamento moderno, abierto, vigente, con prácticas eficaces que permita la deliberación de más de 200 iniciativas y puntos de acuerdo que se tienen en estudio actualmente en comisiones, que permita el trabajo ordenado de las 35 Comisiones Legislativas que se han instalado en la presente Legislatura y donde también se pueda privilegiar en todo momento la convergencia de los ámbitos académicos parlamentario y social, en el diseño de programas curriculares a desarrollar considerando las características específicas del funcionamiento de la Legislatura del Estado de México.

Actualmente la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, han dado un gran trabajo en la Coordinación General de la Regulación Interna de este Congreso, con un trabajo destacado; sin embargo, es necesario que esta comisión que se propone sea el vínculo para consolidar las reformas necesarias del Poder Legislativo para alcanzar la eficacia, agilidad, transparencia y profesionalización de su labor, por lo que en uso de mis atribuciones presento a este Pleno la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito que la iniciativa de decreto sea inscrita de forma completa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Por su atención muchas gracias. Es cuanto presidenta.

Toluca de Lerdo, México, 23 de abril de 2019

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; quienes suscribe Integrantes GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presento Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las comisiones legislativas forman parte del engranaje técnico del proceso legislativo tanto en el Congreso de la Unión, como en las Legislaturas, las mismas desarrolla un proceso que abona a la traducción política de los acuerdos e ideas de los parlamentarios, en la mayoría de los casos la profesionalización de quienes las integran contribuye a la formación del marco jurídico mexicano. El análisis e importancia que las mismas tienen en el proceso previo a la deliberación de cada una de las iniciativas hace necesario conocer de manera

De acuerdo con Cecilia Mora-Donatto, tanto las comisiones como los comités no son simples divisiones del trabajo al interior del Congreso, ya que estas estructuras se diferencian entre sí en razón de la tarea que realizan y, por esa razón, son órganos especializados que pueden ser o no permanentes.¹

a. Comisiones ordinarias o permanentes. De acuerdo con la Ley Orgánica, son aquellas que se mantienen de legislatura a legislatura. Las comisiones ordinarias se regulan en el artículo 39 numeral 2, de la citada Ley Orgánica y en el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General.

b. Comisiones permanentes con tareas específicas. En la Ley Orgánica del Congreso General se consignan, en el artículo 40, numerales 2 al 5, y son: Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Comisión del Distrito Federal, Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Comisión Jurisdiccional. Éstas, con algunas excepciones, como el número de sus miembros, tienen las mismas características que las ordinarias, pero se distinguen, ya que cuentan con funciones más precisas.²

c. Comisiones de investigación. Tienen carácter transitorio y pueden estar o no previstas en la ley. Se pueden formar a petición de una cuarta parte de los diputados y tienen como fin investigar el funcionamiento de áreas o programas específicos de la administración pública. Los resultados de las investigaciones se deben dar a conocer al Ejecutivo federal. Para cumplir con el trabajo que se les encomienda, este tipo de comisiones cuenta con diversos medios como la comparecencia de testigos, interrogatorios y petición de información (ya sea a autoridades o personas implicadas en el asunto que se estudie), también pueden llevar a cabo visitas a obras, instituciones públicas,

¹ Mora Donnato, Cecilia Judith, *Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comité de Biblioteca e Informática-UNAM, México, 1998, páginas 49 y 50.

² De acuerdo con la Constitución; la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

empresas privadas y lugares que tengan relación con su materia de estudio. La naturaleza de este tipo de comisiones les confiere el carácter de transitorias, ya que una vez que dictaminan el tema que motivó su creación, se pierde su razón de ser y dejan de existir.

d. Comisiones especiales. Se integran para cumplir con asuntos determinados por el pleno de la Cámara y, al igual que las de investigación, tienen carácter de transitorias. De acuerdo con el Reglamento para el Gobierno Interior, las Cámaras están facultadas para crear tantas comisiones especiales como se crea conveniente, cuando lo exija la urgencia y la calidad de los negocios que ocupa. Es el Pleno de la Cámara el que tiene la facultad de acordar la constitución de las comisiones especiales, decidir el número de los integrantes que las conforman y dictar los plazos que tienen para efectuar las tareas a su cargo.

e. Comisiones conjuntas o bicamerales. Éstas se forman por miembros de ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Las comisiones bicamerales que actualmente existen en el Congreso son: el Canal de Televisión del Congreso y el Sistema de Bibliotecas.

Para Jorge González Chávez, la importancia de estas comisiones es considerable porque sus decisiones y dictámenes generalmente son adoptados por el Pleno del Parlamento.³

El sistema parlamentario de gobierno es aquel que se funda en el principio de colaboración de poderes, en donde por existir un nexo vinculatorio directo entre la composición del órgano legislativo y el ejecutivo, se admite una relación inmediata entre ambos.

Características del Sistema Parlamentario.

- El Jefe del Estado y el parlamento son entidades distintas con injerencia excepcional.
- El Jefe de Estado previa excitativa del Jefe de Gobierno, puede disolver a la asamblea, convocar a elecciones o actuar como mediador político entre el gabinete y las cámaras.
- El parlamento ocasionalmente puede intervenir en asuntos reservados para el Jefe del Estado.
- El parlamento se estructura por dos entidades, el gabinete, y la asamblea.
- El parlamento opera bajo el principio de coalición de funciones.
- El nacimiento y el desarrollo de las instituciones parlamentarias dependen del delicado equilibrio de fuerzas entre el poder central y los poderes periféricos.

No queda duda de que los trabajos realizados por las comisiones para llegar al dictamen de un proyecto de ley o de decreto resultan indispensables, ya que con su decisión, se permite que el Pleno debata la iniciativa, con fundamento en la referencia del examen previo realizado por la comisión.⁴ No cabe la menor duda que es en éstos órganos, permanentes o transitorios, en los cuales descansa la organización, discusión, estudio y dictaminación de los asuntos de interés para el país, de ahí la importancia de elevar a rango de reglamento su organización y funcionamiento, así como regular las reuniones que se lleven para lograr los fines encomendados.

La función legislativa sólo se puede realizar en un clima de libertad sin temor a la represión política o jurídica por las opiniones que se viertan con motivo de la tarea legislativa. Bernardo Bátiz explica que no hay parlamento verdadero sin la vigencia del principio de libertad, tanto jurídica como

3 Citado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente*, en Reglamentos y Prácticas del Congreso de la Unión.

4 Ortiz Arana, Fernando, y Onosandro Trejo Cerda, *El procedimiento legislativo mexicano*, México, Editorial SISTA, 2005, página 84.

psicológica o de conciencia.⁵ De esta manera un parlamento para serlo realmente, requiere de plena libertad de sus integrantes para expresar sus opiniones y votos.

Hoy en día se requiere que las Comisiones Legislativas estén integradas en la parte técnica por profesionales en la materia que propiamente la se encarga de estudiar y de dictaminar, por ello es primordial salvaguardar la independencia de los trabajos técnicos estatuye que los partidos políticos, representados en las comisiones legislativas no solo atiendan a la mayoría del poder, sino que tiendan a instrumentalizar la libertad e independencia del legislador individual, con bases técnicas y materiales proporcionadas por la parte técnica que conforma una comisión deliberante.

Por lo que con esta propuesta se crearía la Comisión legislativa de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, que tenga como principal función la de modernizar el marco jurídico de la Legislatura hacia la conformación de un parlamento moderno, vigente y de prácticas eficaces que permita el ejercicio del parlamento abierto.

En tal sentido y en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta la LXI Legislatura del Estado de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. XXXVI. la fracción XXXVI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 69.-...

I ... XXXV.

XXXVI. Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la Fracción XXXVI, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 13 A.- ...

I. ...XXXV. ...

XXXVI. La Comisión de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

- a) Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;
- b) Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;
- c) El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias;
- d) El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.

⁵ Bátiz Vázquez, Bernardo, Teoría del derecho parlamentario, Oxford University Press, 1999, pp. 110 y ss.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.”

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme, para leer la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley de Referencia, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracias, buenas tardes, con su permiso señora Presidenta, con el permiso de la Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, presente.

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Diputada María de Lourdes Garay Casillas, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos formular a esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley de Referencia, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio puede constituirse en referencia de cambio hacia una sociedad más justa, para lo cual es necesario que se abra a la base social y represente de modo valiente y creativo sus aspiraciones, un municipio puede constituirse en referencia para un cambio social amplio, aparte de que su quehacer es necesario, debe de ser capaz de organizar frentes de acción en el campo laboral, habitacional, lineal, político, económico y cultural; un municipio tiene recursos técnicos, tiene recursos económicos, tiene recursos humanos, esos recursos hay que ponerlos a disposición de la gente; los que integran el gobierno municipal deben asumir la responsabilidad que la sociedad les encomendó y en ese mismo sentido, representar a la propia sociedad, mientras eso no ocurra, lo que se hace es administrar exiguos recursos nada más.

Los ciudadanos actualmente padecen diversas situaciones, pero desconocen cómo está organizada la administración municipal y por tanto tengan que soportan trámites engorrosos y burocráticos, no se trata de mirar a la gente como una estadística, se trata de mirar a las personas en su profundidad humana y su existencia.

El municipio del presente milenio como refiriera Alberto Reza Saldaña, se inscribe indudablemente en el contexto de una creciente complejidad y desarrollo institucional del país, su

evolución ha sido gradual desde su incorporación al texto constitucional de 1917, se ha venido actualizando en respuesta a las exigencias de la transformación nacional y a las vinculaciones propias de su carácter de más cercano a la población, sus demandas y aspiraciones.

El municipio como forma de administración actual, es el nivel de gobierno que se encuentra en contacto directo con el ciudadano, aquel que recoge en primer lugar las necesidades y demandas de la población; de tal manera, el papel que éste desempeña en la sociedad es hacer referencia a una entidad que se encuentra sujeta a constantes cambios y transformaciones, por ello la necesidad de modernización jurídica y normativa, la existencia de un marco jurídico y de una normatividad actual y completa facilita el conocimiento sobre funciones, responsabilidades y derechos, ayuda a delimitar con precisión las competencias internas del ayuntamiento y sustenta la legalidad y la eficacia de los órganos de la administración pública municipal.

La celebración de sesiones de cabildo, es el acto formal fundamental para la ejecución de acciones al interior de un municipio; razón por la cual la normatividad debe dejar preciso la fecha en que habrán de celebrarse dichas sesiones, y en su caso, la consecuencia directa e inminente al no acudir a las sesiones de cabildo.

Los actos cívicos que realiza el ayuntamiento deben ser correctamente atendidos por sus integrantes, razón por la cual se establece la asistencia obligatoria a estos eventos, los cuales sin duda refrendan una parte importante de nuestra identidad como mexiquenses o mexicanos.

Por otra parte, es conveniente establecer un periodo preciso para la aprobación de la propuesta de quienes integrarán las comisiones municipales, ya que estas comisiones son fundamentales para el sano funcionamiento de la administración municipal y por la misma trascendencia de su actividad, es indispensable establecer una periodicidad para que se tenga informado al cabildo sobre los avances de las acciones encomendadas a cada comisión, procurando ello generar una dinámica de trabajo que tenga como objetivo el beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, somete a la consideración de esta Soberanía el Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las adiciones diversas a las disposiciones de la Ley Orgánica del Estado de México para que en su caso o de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme y Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley referencia**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio puede constituirse en referencia de cambio hacia una sociedad más justa, para lo cual es necesario que se abra a la base social y represente de modo valiente y creativo sus aspiraciones. Un municipio puede constituirse en referencia para un cambio social amplio, aparte de su quehacer necesario, debe ser capaz de organizar frentes de acción en el campo laboral, habitacional, gremial, político, económico y cultural.

Un municipio tiene recursos técnicos, tiene recursos económicos, tiene recursos humanos; esos recursos hay que ponerlos a disposición de la gente.

Los que integran el gobierno municipal, deben asumir la responsabilidad que la sociedad les encomendó y en ese mismo sentido representar a la propia sociedad, mientras eso no ocurra, lo que se hace es administrar exiguos recursos, nada más.

Los ciudadanos actualmente, padecen diversas situaciones, pero desconocen cómo está organizada la administración municipal y por tanto tengan que soportar los trámites engorrosos y burocráticos, no se trata de mirar a la gente como estadística; se trata de mirarla en su profundidad humana, en su existencia.

El municipio del presente milenio como refiriera Alberto Reza Saldaña se inscribe, indudablemente, en el contexto de una creciente complejidad y desarrollo institucional del país. Su evolución ha sido gradual, desde su incorporación al texto Constitucional de 1917 se ha venido actualizando en respuesta a las exigencias de la transformación nacional y a las vinculaciones propias de su carácter de orden de gobierno más cercano a la población, sus demandas y aspiraciones.

El municipio como forma de administración actual, es el nivel de gobierno que se encuentra en contacto directo con el ciudadano; aquel que recoge en primer lugar las necesidades y demandas de la población.

De tal manera que hablar del papel que éste desempeña en la sociedad, es hacer referencia a una entidad que se encuentra sujeta a constantes cambios y transformaciones. Por ello la necesidad de modernización jurídica y normativa.

La existencia de un marco jurídico y de una normatividad actual y completa facilita el conocimiento sobre funciones, responsabilidades y derechos. Ayuda a delimitar con precisión las competencias internas del ayuntamiento y sustenta la legalidad y la eficacia de los órganos de la administración pública municipal.

La celebración de sesiones de cabildo, es el acto formal fundamental para la ejecución de acciones al interior del municipio, razón por la cual la normatividad debe dejar preciso la fecha en que habrán de celebrarse dichas sesiones, y en su caso la consecuencia directa e inminente al no acudir las sesiones del cabildo.

Los actos cívicos que realiza el Ayuntamiento, deben también ser correctamente atendidos por sus integrantes, razón por la cual se establece la asistencia obligatoria a estos eventos, lo cuales sin duda refrendan una parte importante de nuestra identidad como mexicanos o mexiquenses.

Por otra parte, es conveniente establecer un periodo preciso para la aprobación de la propuesta de quiénes integrarán las comisiones municipales, ya que estas comisiones son fundamentales para el sano funcionamiento de la administración municipal; y por la misma trascendencia de su actividad, es indispensable establecer una periodicidad para que se tenga informado al cabildo sobre los avances de las acciones encomendadas a cada comisión, procurando con ello generar una dinámica de trabajo, que tenga como objetivo el beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

PRIMERO. Se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; se adiciona una fracción VII al artículo 55 y la actual fracción VII pasa a ser VIII, ambos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

En la sesión de instalación de los Ayuntamientos, será integrado en el Reglamento de Cabildo, el día, y la hora para realizar las sesiones ordinarias de cabildo, así como la sanción para quien, sin causa justificada, no asista a sesiones.

Artículo 55.- Son obligaciones de los regidores, las siguientes:

...

VII. Asistir puntualmente a los actos cívicos que establezca el calendario, así como a los actos que convoque el Presidente Municipal.

VIII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán aprobados por éste de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal; **dicha aprobación se deberá realizar en la segunda sesión ordinaria de cabildo.**

Artículo 66.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y **presentar un informe mensual en sesión de cabildo, en relación con los** asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia se permite aclarar que por lo que hace al punto número 7 del orden del día, la iniciativa se registró y se turnó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En lo tocante al punto número 10 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada María de Lourdes Garay Casillas, para leer la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado del México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con el permiso de la diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de todos mis compañeros diputados, saludo atentamente y agradezco su presencia a los medios de comunicación, saludos también al público en general que hoy nos acompaña.

Diputada María de Lourdes Garay Casillas y Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la apropiación del espacio, por parte de la población, permite ubicar al ciudadano, no en su individualidad sino en su contexto social, en el que se desarrolla y con el que se siente identificado, el apego al lugar, la identidad del lugar, la identidad social urbana o el espacio simbólico urbano, son algunos de los principales elementos con los que se identifica la interacción de las personas, con el entorno y sus principales afectos.

Para que la nomenclatura de un lugar o espacio público trascienda o sea considerado como elemento de cohesión social, debe desde su origen, ser producto democrático de la dinámica social; es decir, la población debe jugar un papel activo, en la búsqueda de la nomenclatura de espacios públicos en los que se interrelaciona.

La iniciativa de ley contiene 15 artículos, misma que establece que en la Secretaría de Educación y un Consejo de Nomenclatura, los encargados de imponer los nombres a los bienes del

Estado, mediante una convocaría pública y un procedimiento, en el que pueden participar las entidades y dependencias de los poderes del Estado y organismos representativos de la sociedad, tanto para proponer los nombres, como integrar el Consejo, los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos, deberán estar directamente relacionados, con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando rescatar la entidad cultural originaria de nuestros pueblos y evitando la duplicidad de nombres; asimismo, no podrán imponerse los nombres de personas que desempeñan funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado, durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo, conferido a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal.

Finalmente en la presente propuesta de Ley se regula el procedimiento, los límites, las formas de participar de los ciudadanos, y la autoridad competente, para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos, tales como: Calles, avenidas, edificios, escuelas, hospitales, centros de abasto, parques, reservas, establecimientos deportivos y en general, cualquiera de los bienes que establezca la Ley de Bienes del Estado y Municipios.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto, mediante el cual se crea la Ley de Nomenclatura del Estado de México, para que en caso de estimarlo correcto se apruebe en sus términos. Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María de Lourdes Garay Casillas y Diputada Julieta Villalpando Riquelme a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos presentar a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la **Ley de Nomenclatura del Estado de México**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vínculos que las personas establecen con los espacios en que conviven, es un hecho innegable, aún para sectores de sociedad donde la pérdida de identidad se hace manifiesta día a día principalmente en las grandes urbes donde los fenómenos sociales dan cuenta de la carencia del sentido de pertenencia entre la persona y el espacio que habita o en el que se desarrolla.

El apego al lugar, la identidad de lugar, la identidad social urbana o el espacio simbólico urbano, son algunos de los principales elementos con los que se identifica la interacción de las personas con el entorno y sus principales efectos.

El fenómeno de la apropiación del espacio por parte de la población, permite ubicar al ciudadano no en su individualidad, sino en su contexto social en el que se desarrolla y con el que se siente identificado.

Se puede afirmar que es mucho más lo que nos une, que aquello que nos separa, a lo largo de la historia de las ciudades, los espacios públicos, como son las plazas, escuelas, calles, estadios, mercados han cumplido un rol central de cohesión social, propiciando la integración de las personas de una misma zona.

Los espacios públicos son pues, un elemento indispensable para procurar una armonización social, generar o preservar un sentido de pertenencia y participación activa. La importancia de adjudicarles un nombre o nomenclatura a calles, escuelas, hospitales, puentes, etc., va más allá de un acto inaugural, implica proporcionar elementos a la población de los cuales se sientan orgullosos e integrados en ellos, lo anterior, con independencia de la utilidad pragmática de los lugares.

Para que la nomenclatura de un lugar o espacio público trascienda y sea considerado como elemento de cohesión social, debe desde su origen, ser producto democrático de la dinámica social, es decir, la población debe jugar un papel activo en la búsqueda de la nomenclatura de espacios públicos, en los que se interrelaciona.

Se establecen los principios y lineamientos para asignarle la nomenclatura a los bienes del Estado susceptibles de imponerles un nombre. Señalando que los nombres que se impongan a los bienes del Estado, como las calles y lugares públicos procurarán estar relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura destacada en la ciencia, deporte, arte, tecnología, que haya hecho aportaciones significativas a la comunidad o sobre el que se tenga un consenso social o revistan una importancia indiscutida en el orden, municipal, estatal, nacional o universal; intentando en lo posible evitar la duplicidad de los nombres o denominaciones, así como favorecer a una marca comercial.

No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que hayan cometido delitos graves, de guerra o lesa humanidad.

En la presente propuesta de Ley se regula el procedimiento, los límites, las formas de participar de los ciudadanos y la autoridad competente para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos, tales como de las calles, avenidas, edificios, escuelas, hospitales, centros de abasto, parques, reservas, establecimientos deportivos y en general cualquiera de los bienes que establezca la Ley de Bienes del Estado y Municipios,

La iniciativa de Ley contiene 15 artículos, misma que establece qué es la Secretaría de Educación y un Consejo de Nomenclatura, los encargados de imponer los nombres a los bienes del Estado, mediante una convocatoria pública y un procedimiento en el que pueden participar las entidades y dependencias, los poderes del Estado, y organismos representativos de la sociedad tanto para proponer los nombres, como integrar el Consejo.

Se establecen los principios y lineamientos que deberán reunir los nombres para designar a los bienes del Estado susceptibles de imponerles un nombre. Señalando que los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos

históricos o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando evitar la duplicidad de nombres o denominaciones y en general revestir una importancia indiscutida en el orden, municipal, nacional o universal.

Procurar el rescate de los nombres y toponimia indígena y rescatar la identidad cultural originaria de nuestros pueblos para designar a las nuevas obras públicas o sitios del patrimonio estatal.

No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.

Es por lo anteriormente expuesto que los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de Nomenclatura del Estado de México, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

Artículo Único: La H “LX” Legislatura del Estado de México expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE NOMENCLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. - La presente Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, el procedimiento a seguir, la forma de participación ciudadana que deben observarse en materia de nomenclatura del patrimonio del Estado.

Artículo 2. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: La presente Ley de Nomenclatura Pública del Estado de México.

II. Nomenclatura: La denominación o nombre específico que se asigne a los bienes del Estado que establece la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

III. Secretaría: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

IV. Consejo: Consejo de Nomenclatura.

Artículo 3.- La Secretaría, para efecto de la presente Ley, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir propuestas de nomenclatura de las siguientes personas e instituciones:

- a) De los diputados del Congreso del Estado de México.
- b) Del Gobernador del Estado.
- c) De las dependencias y entidades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- d) De los organismos constitucionalmente autónomos.
- e) De los pueblos o comunidades indígenas del Estado de México.
- f) De los Ayuntamientos y sus regidores.
- g) De los partidos políticos estatales y nacionales.
- h) De los Ejidos siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales, pertenecientes al Estado de México.
- i) Asociaciones civiles, agrupaciones sindicales, populares, empresariales, y
- j) De todas aquellas personas e instituciones con representatividad social.

II. La realización de estudios especiales de nomenclatura.

III. Efectuar las correcciones a la nomenclatura existente a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes.

IV. Las demás que señale la presente Ley.

Artículo 4.- Las dependencias y entidades que proyecten obras públicas deberán informar a la Secretaría el nombre que propongan imponer al inmueble, en caso de tener propuesta.

Invariablemente deberán informar del proyecto para que la Secretaría inicie el procedimiento de nomenclatura pública.

Artículo 5.- Toda imposición de nombre relacionada con la nomenclatura de los bienes del Estado de México, se hará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6.- El procedimiento para imponer la nomenclatura del patrimonio del Estado será el siguiente:

I. La Secretaría recibirá la propuesta o el informe del proyecto de obras públicas para el inicio del procedimiento de nomenclatura de parte de cualquiera de los señalados en la presente Ley.

II. De acuerdo a sus facultades analizará la propuesta y en caso de no cumplir con alguna de las disposiciones del presente ordenamiento, rechazará debidamente fundado y motivado la propuesta.

III. Rechazada una propuesta la Secretaría, procederá conforme a las fracciones IV a la VI, del presente artículo y las demás disposiciones aplicables.

IV. La Secretaría, una vez que tenga conocimiento de que algún bien susceptible de imponerle nomenclatura de conformidad con la presente Ley, procederá como a continuación se señala:

a) Se publicará una Convocatoria en un diario de circulación en el Estado de México, en la página electrónica y en la gaceta del Gobierno, que contendrá las características del bien al que se le impondrá nomenclatura y las disposiciones y lineamientos que los interesados deberán cubrir para la propuesta del nombre. La convocatoria establecerá el plazo y demás requerimientos para la recepción de la propuesta.

b) Cumplido el plazo para la recepción de las propuestas y de acuerdo a la Convocatoria se emitirá, previo análisis, el dictamen, pudiendo ser declarado desierto.

c) De haberse cumplido los requisitos de la Convocatoria y siendo procedente alguno o algunos nombres, la Secretaría mediante análisis determinará el más adecuado y que cumpla lo prescrito en la presente Ley.

V. La Secretaría designará un Consejo de Nomenclatura integrado por un representante del Poder Legislativo, un representante del Poder Judicial, un representante indígena, un representante de alguna cámara empresarial, un representante sindical, un representante de los Ayuntamientos del Estado de México, fungiendo como Presidente el titular de la Secretaría. Dicho Consejo será el encargado de cumplir el proceso señalado en la fracción anterior, que será auxiliado para el proceso por el personal de la Secretaría que al efecto se designe y emitirá un reglamento para su funcionamiento.

VI. Cuando por cualquier circunstancia no se haya impuesto nomenclatura a algún bien susceptible de tenerla, el Consejo de Nomenclatura lo designará, pudiendo designarlo sin convocatoria pública, la Secretaría cumplirá lo resuelto por el Consejo.

VII. La Secretaría deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de los bienes del Estado susceptibles de asignación de nombre, ya sea por carecer de ella o por estar replicada.

Artículo 7.- Con el propósito de resguardar la permanencia de la nomenclatura:

I. Las nuevas designaciones para los espacios públicos, calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitalales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y todo otro espacio público del Estado de México, se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- c) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del incremento del patrimonio del Estado.
- d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.

II. El cambio de nombres actuales de bienes del Estado por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural, así como porque dichos nombres sean incompatibles con las disposiciones que prescribe la presente Ley, por lo que de acuerdo a esto último deberá ser obligatoria la nueva nomenclatura.

Artículo 8.- Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando evitar la duplicidad de nombres o denominaciones y en general revestir una importancia indiscutida en el orden, municipal, nacional o universal.

Artículo 9.- En ningún caso deberán designarse bienes públicos de conformidad con lo siguiente:

I. Con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.

II. Con nombres de autoridades que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

III. Con nombres de personas, corporaciones u organizaciones que hayan sido declarados o condenados por las autoridades correspondientes por delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o cualesquiera otros delitos señalados como graves por la legislación penal.

Artículo 10.- En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.

Artículo 11.- Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Secretaría, hiciese presumir finalidades comerciales o promoción de marcas.

Artículo 12. La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. Se procurará que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos.

II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.

III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios.

IV. Que no contenga palabras ofensivas.

V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado, del Municipio, del Ejido o de los pueblos o comunidades indígenas y la tradición cultural originaria del pueblo de México.

VI. Cuando se propongan nombres de ex funcionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía, soportada con la declaración de la autoridad competente de no haber sido condenado por algún delito o falta administrativa en el ejercicio de su encargo.

VII. No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.

VIII. Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al Estado de México.

IX. Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías públicas y espacios abiertos públicos del Estado, prefiriendo la toponimia de origen indígena.

X. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del sitio que se trate.

Artículo 13.- Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse los siguientes aspectos:

I. Que sirva como un reconocimiento u homenaje Post-Mortem; y

II. Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad.

III. Que no contravenga lo prescrito en la presente Ley.

Artículo 14.- Los espacios públicos auspiciados, apadrinados o patrocinados por un tercero podrán identificarse con el nombre de la persona que apoye la construcción, siempre que no contravenga lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 15.- La Secretaría queda facultada para resolver cualquier asunto no previsto en la presente Ley y que no contravenga los principios establecidos en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo de Nomenclatura será designado dentro de los primeros treinta días después de la entrada en vigencia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo a los _____ días del mes de _____ de 2019.
PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento del punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para leer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6 fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Gracias Presidenta, con su venia.

Los grandes problemas que enfrentamos en materia ambiental, tales como la contaminación del aire, el suelo, el agua, el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, son innegables, como innegable es que dichos problemas son una consecuencia de las actividades humanas que durante siglos han olvidado el cuidado de nuestro planeta; es ilógico que a lo largo del proceso histórico de nuestra especie, la conciencia de cuidar el medio ambiente haya estado ausente, pues no es desconocido que no existe producto bien y materia prima que no provenga de la naturaleza; sin embargo, a la fecha, la humanidad empieza a desarrollar un esbozo de conciencia, sobre el cuidado de nuestro planeta, se han diseñado y establecido protocolos de producción, comercialización, consumo y disposición final de los bienes que cotidianamente utilizamos, incluso, el criterio ambiental hoy puede llegar a ser decisivo para algunos consumidores a la hora de realizar sus compras.

Los productos amigables con el medio ambiente, son aquellos que para su fabricación requieren materias primas y desarrollan procesos que demandan menor cantidad de energía y recursos naturales, de tal suerte que afectan en menor medida al medio ambiente.

En comparación con las formas tradicionales de producirlos, estos productos además suelen estar diseñados para reutilizarlo, reciclarlo o para facilitar su acelerada degradación.

Quienes como consumidores tienen preferencia por este tipo de productos aportan un granito de arena a favor del planeta; pues consumen con mayor responsabilidad previendo, no sólo la satisfacción de sus necesidades, sino haciendo todo lo que está en sus manos para que las generaciones futuras puedan hacer lo propio.

Sin embargo, existe una ventana de oportunidad mayor en cuanto a compras de productos ambientales amigables se refiere, nos referimos a los grandes consumidores que son incluso capaces de incidir en el ritmo de crecimiento de una economía, uno de estos grandes consumidores es sin duda los órganos que integran el Estado, sean éstos nacionales, estatales o incluso municipales, que es posible incrementar exponencialmente la demanda y el consumo de bienes y servicios ambientalmente amigables.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las compras públicas equivalen en un 15% del Producto Interno Bruto en los países desarrollados, y entre un 25 y un 30%, el Producto Interno Bruto de los países en vías de desarrollo; por ello, algunos países han diseñado y aplicado políticas públicas que buscan incorporar criterios ambientales en las adquisiciones en el sector público, que han derivado en importantes beneficios; por poner ejemplos en Japón se promulgaron la Ley de Compras Verdes, en el 2000 y la Ley de Contratos Verdes en el 2007; en Singapur, las compañías constructoras que concursan por contratos para el gobierno, deben de tener necesariamente una certificación ISO 14000, además de contar con un sistema y un récord de administración ambiental de los proyectos que han desarrollado; en Noruega, toda las entidades públicas deben considerar las simplificaciones ambientales de todas sus compras a lo largo del ciclo de vida y este tipo de políticas no son ninguna ocurrencia y mucho menos una moda.

En 1992 la Agenda 21 ya hacía referencia a la necesidad de incorporar criterios ambientales en las compras públicas, por su parte el Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, inició en 2009 un proyecto Titulado “Fortalecimiento de las Capacidades Para las Compras Técnicas Sustentables”; para el caso de América Latina, había un enfoque de implementación integrada a nivel nacional en varios países que comprendía una cooperación regional para los países en el cono sur y un componente orientado a la difusión de las herramientas técnicas desarrollado sobre la materia a nivel global.

En México, de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas el fondo monetario internacional las compras del sector público equivalen entre un 5.2 del producto interno bruto, que a su vez representa el 21 % del gasto total del Gobierno en el Estado de México, para el 2019 esta Soberanía aprobó un capítulo 2000, con un presupuesto mayor a 2 mil 406 pesos de pesos

el cual se destinara a compras de bienes y servicio ambientalmente amigables, podría generar efectos multiplicadores de beneficio.

En el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México. siempre nos hemos manifestado por el cuidado de nuestro planeta y hoy no es la excepción, por ello proponemos la presente iniciativa que tiene entre otros objetivos reformar la legislación local para hacerla en vanguardia de materia ambiental; la presente iniciativa inspira armonizar la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con nuestra Carta Magna y de más leyes secundarias que consideran la necesidad de crear una conciencia de ciudadano de nuestro entorno cuando de adquisiciones gubernamentales refiere.

Cabe destacar que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, se encuentra alineado con las metas de desarrollo sostenible de la agenda 20 - 30 y contempla como uno de sus objetivos prioritarios promover prácticas de contratación pública sustentables, por lo anterior expuesto estamos seguros que esta iniciativa coadyuvara a lograr un Estado de México sostenible, así como hacer extensivos a todos los mexiquenses los múltiples beneficios de adquirir bienes ambientalmente amigables.

Es cuanto diputada Presidente, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de abril de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **Grupo PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El planeta se ha ido deteriorando como consecuencia de las actividades antropogénicas. Los graves problemas que actualmente enfrentamos en materia ambiental, tales como la contaminación del aire, suelo y agua, el cambio climático, amenazas a la biodiversidad, agotamiento de los recursos

naturales, entre otros, no pueden ser resueltos sino adoptamos acciones para la protección de nuestro entorno.

En consecuencia, se ha generado un despertar de la conciencia de las personas, quienes han ido adoptando comportamientos, cada vez, más amigables con el medio ambiente. A la fecha la población se encuentra interesada en conocer los procesos de producción de los bienes y servicios que adquiere, buscando que éstos sean menos dañinos desde la etapa de extracción de la materia prima que contienen hasta la disposición final de sus residuos.

En consecuencia, los alcances ambientales, se han convertido en un factor decisivo en el mercado. En este sentido, los criterios a favor del medio ambiente poco a poco resultan más determinantes para el consumidor a la hora de inclinarse por determinado producto o servicio. Este consumo sostenible ha dado origen a una gradual “*ambientalización*” de las compras, tendencia conocida también con el nombre de “*compras verdes*” o “*ecológicas*”.

Un producto amigable con el medio ambiente, es aquel que para su fabricación, utiliza procesos, materias primas y prácticas que requieren de una cantidad menor de energía o recursos naturales, por tal motivo afecta en menor manera al ecosistema que la forma tradicional de manufacturarlos, así también, que en el destino final de dichos productos se prioriza su reutilización, reciclaje o rápida degradación. Por tanto, estos bienes pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Los esfuerzos por realizar compras sustentables pueden alcanzar un mayor nivel, si son aplicados por los gobiernos nacionales y subnacionales, pues éstos son grandes consumidores. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) las adquisiciones públicas que implican: compras y contrataciones, significan aproximadamente el 15% del PIB en los países desarrollados y entre un 25% y 30% del PIB en las naciones en vías de desarrollo. Por ende, el Estado tiene un papel fundamental en materia de compras públicas, que implica el poder decidir de manera responsable qué comprar, cómo comprar y a quién comprar.

En este contexto, una de las políticas más efectivas aplicadas por los países desarrollados durante los últimos años consiste en la definición de criterios ambientales para productos y servicios en las adquisiciones del sector público, que se han traducido en compras sustentables, con múltiples beneficios.

Entre los países que destacan en este ámbito figura Japón, en donde se tiene como referencia la “*La Ley de Compras Verdes del 2000*” y la “*Ley de Contratos Verdes del 2007*”, mismas que establecen que todos los organismos gubernamentales deben estipular criterios para la compra pública que favorezcan los productos reciclables o bien fabricados a partir de materiales reciclados, así como aquellos bienes y servicios que contribuyan significativamente a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y prevenir la contaminación.

Por otra parte, uno de los países líderes en servicios de construcción ecológicos es Singapur, en donde las compañías constructoras que concursan por contratos para el gobierno deben tener la certificación ISO 14000, además de contar con un sistema y un récord de administración ambiental de los proyectos que han desarrollado.

En Europa, uno de los estados con políticas de compra pública verde más avanzadas es Noruega, en donde las adquisiciones en el ámbito público son parte de la estrategia nacional de desarrollo sustentable. Noruega establece que todas las entidades públicas deben considerar las implicaciones ambientales de todas sus compras a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes comprados, de tal forma que la demanda de productos y servicios “verdes” fomente la innovación, mejore la competitividad de los proveedores y contribuya al desarrollo del mercado sustentable.

Además de estos países, existen actualmente iniciativas que buscan dar las bases para que los organismos públicos puedan establecer sistemas de administración ambiental que garanticen que las compras públicas atienden a principios éticos, sociales y medioambientales.

El tema y las exigencias respecto a un cambio de paradigmas en las adquisiciones públicas no son una tendencia nueva. En el Informe Brundtland, conocido como “*Nuestro futuro común*” de 1987, fruto de la Comisión de las Naciones Unidas, se incluyó el concepto de desarrollo sustentable o sostenible, como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

En 1992, la Agenda 21 hizo referencia a la necesidad de incorporar criterios ambientales en las compras públicas, además indicó la necesidad de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a las que se somete al medio ambiente. En este sentido, también se reconoció el papel que desempeñan los gobiernos en el consumo y la considerable influencia que pueden tener tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público.

En el año 2002, el Plan de Aplicación de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, instaba en “*alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública*”.

El Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) inició en el 2009 un proyecto titulado “*Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables*”, impulsando la creación de Comités Directivos para la implementación de políticas de compras públicas sustentables y la elaboración de estudios, por ejemplo, respecto al marco legal de cada país y la oferta de productos ecológicos en los mercados nacionales.

Los resultados de estas y otras experiencias realizadas años posteriores, fueron plasmados en el documento “*Implementando Compras Públicas Sostenibles. Introducción al Enfoque de PNUMA*”, el cual fue publicado en el año 2012, mismo que constituye un importante aporte al desarrollo de las compras públicas sostenibles ya que identifica los factores clave y las principales directrices para una exitosa implementación.

Actualmente, el PNUMA está desarrollando el Proyecto Global SPPEL (siglas en inglés) sobre “*Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado*”. Para el caso de América Latina, el SPPEL está dividido en tres componentes: a) Un enfoque de implementación integrada a nivel nacional en varios países de América Latina; b) Un componente de cooperación regional para los países del Cono Sur; y, c) Un componente orientado a la difusión de las herramientas técnicas desarrolladas sobre la materia a nivel global.

Por lo que respecta al Estado Mexicano, se tuvo que en 2014, de acuerdo al sistema de estadísticas de las finanzas públicas del Fondo Monetario, que el gasto de los gobierno en compras públicas, incluyendo las de las empresas propiedad del Estado, equivale al 5.2% del PIB; lo cual representa a su vez el 21.1% del gasto total del gobierno.

De tal suerte, del gobierno en la economía mexicana, le ofrece al sector público un importante grado de maniobra para poder influir en los patrones de consumo y producción del país.

Consecuencia de lo anterior, recobra relevancia el desarrollo de políticas e instrumentos de gasto gubernamental orientados a fomentar la adopción de prácticas sustentables en los procesos productivos y en el consumo.

El fomento al consumo de bienes y servicios sustentables en el sector público tiene como principio de acción la existencia de un adecuado marco regulatorio, que para el caso mexicano se tiene:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el precepto rector de la administración de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno. En éste se establecen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez aplicables a la contratación pública y la regla general de la licitación pública a través de convocatoria pública como procedimiento para realizar adquisiciones o contratación de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si bien se desprende del análisis del artículo 134 constitucional, que no es explícito en la mención de aspectos de sustentabilidad en la administración de los recursos públicos, este concepto bien puede quedar englobado en los principios para asegurar las “mejores condiciones disponibles” (párrafo tercero) para el Estado, mismos que deben establecerse en las leyes que se deriven de dicho precepto.

Actualmente, dentro del marco jurídico mexicano existen las siguientes normas que se pueden considerar como relevantes en materia de contratación pública:

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se indica que en la planeación nacional del desarrollo debe incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico.

Asimismo, dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Economía, sea la autoridad que promoverá la identificación en materia de productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental. Dicha identificación debe basarse en parámetros y criterios ambientales a lo largo de su ciclo de vida, mismos que se deben determinar mediante las normas oficiales mexicanas que correspondan.

Otro de los instrumentos lo constituye la Ley General de Cambio Climático, por disponer en sus artículos criterios aplicables en las adquisiciones del sector público, fundamentalmente relacionadas con aspectos de emisiones de carbono al medio ambiente.

En lo que respecta a la entidad mexiquense, se establecen dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 los objetivos y metas para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030, contemplando garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, sin soslayar como

prioritario el promover prácticas de contratación pública que sean sustentables, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Asimismo, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se regulan los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, sin embargo en la misma aún no se contempla el concepto de “*compras públicas sustentables*”.

La compra de bienes y servicios no solo debe resolver las necesidades con carácter inmediato, debe también ser un proceso igualmente pensado en función de las consecuencias que tendrá en corto, mediano y largo plazos, y tomando en cuenta las posibilidades de hacer de esta actividad una práctica más eficiente y, sobre todo, una práctica amigable con el ambiente.

Ello evidentemente requiere cambios en nuestro modelo de pensamiento y en la forma en que se plantean las necesidades de la Administración Pública, así como también en la búsqueda misma de las soluciones que se ofrecen, que repercuten en el medio ambiente.

Por consiguiente, la presente iniciativa busca establecer la obligatoriedad en la administración pública del Estado de México para que las compras públicas que se realicen sean sostenibles y con ello contribuir al desarrollo de la entidad, a través de la adquisición de productos que no deterioren el ambiente, la contratación con proveedores que gestionan los impactos ambientales y la inclusión de criterios sociales en los procesos de contratación.

Con la implementación de compras públicas en el sector público, los beneficios que se obtendrán serán múltiples, siendo entre los principales los siguientes:

Beneficios ambientales

- Reducción de impactos ambientales negativos.
- Impulso de la innovación en productos y servicios más amigables con el ambiente, al crear una demanda por parte del Estado.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Reducción en la generación de residuos.
- Reducción en el uso de agua, energía y materias primas, entre otros; lo cual contribuye a la conservación de los recursos naturales y el ambiente en general.

Beneficios económicos

- Se genera un ahorro, como producto de la compra de bienes y servicios que utilizan de manera más eficiente la energía y el agua o inclusive por no comprar bienes y/o servicios innecesarios.

Beneficios para la organización

- Mejora en los estándares de calidad y en los resultados para las autoridades y ciudadanos.
- Mejora la imagen pública mediante la comunicación de los resultados a ciudadanos, contratistas, proveedores, autoridades, vecinos y público en general. En consecuencia, se genera una legitimación del compromiso gubernamental, con la sociedad y el ambiente.
- Contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales establecidos por la entidad.

Cabe señalar, que la adquisición de bienes y servicios de menor impacto ambiental, promoverá un modelo de eficiencia al interior de la administración pública fundamentándose en principios de sustentabilidad.

Atento a lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de los impactos ambientales que se generan por el consumo de bienes y servicios alejados de medidas ambientales al interior de la administración pública, propone la presente iniciativa a fin de mitigar los daños que sufre el planeta.

En suma, esta propuesta coadyuvara a la consecución de las metas y objetivos planteados por el Ejecutivo estatal de la mano del Poder Legislativo, en cuanto a la búsqueda de un Estado de México sostenible, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo único.- Se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.

II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.

III a XIV...

...

Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

...

...

En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.

Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. **Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.**

...

Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

I...

II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, **ambientales** y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.

...

Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, **ambientales** y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **cuidado del medio ambiente**; y demás circunstancias pertinentes.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Finanzas contará con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a su marco normativo interno, en términos de las disposiciones reformadas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de abril de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 12 tiene el uso de la palabra la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción II Bis al artículo 2, así como, la fracción VI al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México y adiciona la fracción V al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada.

Con la venia de las y los diputados de las personas que nos siguen a través de diversos medios, del público que nos acompaña

Sin duda alguna la movilidad es un derecho humano, constar de tener libertad de desplazamiento para satisfacer distintas necesidades o ejercer otros derechos, es un ámbito de política pública que todos los gobernantes, representantes populares deben de tomar en cuenta, debemos de tomar en cuenta, si se desean formular políticas que pretendan elevar la calidad de vida de una sociedad.

Se encuentra reconocida como derecho fundamental del ser humano el instrumento normativo internacional y nacional la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que en su artículo 11 establece que toda persona tiene derechos a entrar a la república, salir de ella viajar por su territorio y mudar de residencia en el ámbito local se encuentra reconocida por la constitución estatal en su artículo 11 en el que determina que toda persona puede desplazarse de manera plena, hasta ahora en nuestro país y en nuestra Entidad encontramos diversas alternativas de movilidad, especialmente en las grandes ciudades; sin embargo, vivimos bajo un modelo tendiente a privilegiar la movilidad en automóvil particular, entre los principales inconvenientes de dicho modelo se encuentra la contaminación del aire, el consumo accesible de energía los efectos nocivos de la salud de población y la saturación de las vías de comunicación, así lo hace constar el inventario nacional de emisiones gases y compuesto de efectos invernadero elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, que en el 2015 reporto que del total de emisiones el 64% corresponden al consumo de combustibles fósiles, el sector se registró con mayores emisiones fue el de energía, mismo que se compone por el transporte, industria de la energía, manufactura y construcción, emisiones fugitivas de petróleo, gas natural, minera de carboníferas y manejo de carbón dentro de otros, de ellos el transporte ocupa el 36% de los 481 millones de toneladas de bióxido de carbono correspondiente a este grupo.

Nuestro Estado de acuerdo al INEGI, cuenta con un parque vehicular que supera los 7 millones de unidades de las cuales 5 millones 490 mil 768 son automóviles, 23 mil 955 son

camiones para el transporte de pasajeros, un millón 260 mil 750 son camiones o camionetas de carga y 496 mil 457 son motociclistas.

Se estima que más de 11 millones de personas hacen uso de un transporte público en nuestra Entidad y por ello contamos con la mayor flotilla para la prestación de dicho servicio en todo el país; aunado a lo anterior, el Estado de México es una Entidad que registra mayores emisiones de gases, contaminantes de bióxido de carbón y carbono negro, los cuales contribuyen al calentamiento global y ponen en riesgo la salud de toda la población, ante este problema el cual por supuesto no es exclusivo de nuestro Estado, ni país, sino de todo el mundo, se han desarrollado diversas iniciativas para dar solución; por ejemplo, en Europa la declaración europea del día sin coche lo cual impulso la celebración del Día Mundial sin Automóvil, el 22 de septiembre de cada año y el objetivo 11 de la agenda 20 – 30 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles el cual persigue que todos los grandes asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles.

A partir de esto y otros esfuerzos gobiernos de todo el mundo han desarrollado políticas para la comunidad sostenible que contemplan entre otras medidas la adecuada planificación de las ciudades, que no favorezcan a medios de transportes motorizados, cambio de modelos tarifarios de transporte públicos, electrificación del transporte, beneficios fiscales para servicio de movilidad y compartida y la capacitación en automovilistas en materia de conducción sostenible, esta última medida es la que deseamos implementar en nuestro Estado.

Dado que no es posible reconstruir toda la infraestructura hasta ahora desarrollada, sino es que hagamos mejor uso de los recursos que ahora disponemos, por eso es que subrayo lo que propone el Partido Verde Ecologista, es capacitación automovilistas en materia de conducción sostenible. La conducción sostenible es una forma de cuidar el medio ambiente a través de acciones cotidianas promoviendo el uso eficiente de nuevas tecnologías en los vehículos y prácticas que fomentan el funcionamiento adecuado de los motores, evitando la difusión de los contaminantes, una conducción eficiente y sostenible implica observar diversas recomendaciones que permiten la reducción sobre todo de bióxido de carbono y el ahorro de combustible tales como:

- 1.- Mantener una distancia adecuada entre vehículos.
- 2.- No mantener presionado el acelerador por tiempo prolongado.
- 3.- Usar la marcha correcta y pasar progresivamente a las subsiguientes.
- 4.- Circular a una velocidad constante y aumentar gradualmente.
- 5.- Verificar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones.
- 6.- Apagar el motor en paradas prolongadas.
- 7.- Planificar las rutas.

Este tipo acciones abonan a un correcto uso de vehículo y por ende a su mantenimiento, además resulta ser ahorradoras de combustible, dado que con ciertas acciones como acelerar incorrectamente o frenar bruscamente se origina que el motor consuma más gasolina o diésel del necesario. El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado México, estamos consciente de ello, así como de las acciones implementadas desde el ámbito local para la reducción de emisiones contaminantes puedan ser muy útiles para que nuestro país alcance los objetivos que se han planteado para los próximos años.

Por ello, proponemos a través de la presente iniciativa dictar una política pública que garantice los derechos fundamentales de todos los mexiquenses aún ambiente sano a la movilidad y a la salud, a través del fomento a una conducción sostenible en todo el transporte público en la Entidad.

De tal suerte que la presente iniciativa busca modificar la Ley de Movilidad y el Código Administrativo para establecer la obligación de que los operadores del servicio de transporte público sean capacitados en materia de conducción sostenible; el ambiente, por supuesto es un asunto de todos, pero legislar de manera responsable también para un ambiente sano y para un aire correcto en su uso, es una responsabilidad legislativa y eso de las y los diputados que nos

encontramos aquí, por eso es que pedimos su consideración y apoyo para que se apruebe la presente iniciativa.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **Grupo PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano es, por naturaleza, dinámico y un agente social. Desde las primeras civilizaciones se observa la necesidad de vivir en grupo para así poder satisfacer sus necesidades esenciales. Por ello y dadas las condiciones actuales, donde se cuenta con importantes desarrollos industriales y tecnológicos, existen grandes urbes que aglomeran millones de habitantes en un territorio determinado.

Derivado de reivindicaciones sociales en la lucha por hacer de lo urbano un lugar apto para vivir y de los diversos foros desarrollados a lo largo del mundo, se declaró la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, como un esfuerzo que parte del reconocimiento, en primer lugar, de que la mayor parte de la población mundial habita en ciudades, así como el valor que tienen estas en el desarrollo económico, social y cultural de los países.

Al ser la ciudad un espacio que reúne en su seno a una pluralidad de personas con rasgos característicos distintos, la convergencia de diversos derechos implícitos al derecho a la ciudad, como la movilidad, determina un factor indispensable que debe de ser observado por las autoridades en las políticas de desarrollo y planeación urbana.

En ese sentido, la movilidad, hace referencia a la libertad que tiene toda persona de desplazamiento con el fin de satisfacer sus necesidades, por lo tanto, no es posible entenderlo de manera aislada, sino en concordancia con otros derechos humanos, como son: a la salud, alimentación, educación, trabajo, a un medio ambiente sano, etcétera.

La movilidad encuentra su protección en el marco constitucional vigente, en el artículo 11, al establecer que *“toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia”*.

En tal mérito, en el ámbito local, se reconoce expresamente el derecho a la movilidad en el artículo 4 de la ley en la materia, consagrando al mismo como una prerrogativa programática, esto es, que el Estado tiene la obligación de llevar a cabo las acciones tendientes a que toda persona pueda disfrutar de manera plena.

Para garantizar el cabal goce de este derecho, el Estado debe trabajar en el constante mejoramiento del espacio público y de la infraestructura vial, para que peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos públicos y privados, puedan desplazarse sin impedimento alguno.

La movilidad no se encuentra aislada, por lo que debe encontrar vigencia, en la interacción y garantía de otros derechos, en este caso, la obligación del Estado a brindar un medio ambiente sano. Este derecho tiene una especial importancia y la implementación de políticas públicas que haga viable el asegurar la protección de ambos derechos, sin menoscabo de ninguno, es el objetivo perseguido por la presente iniciativa.

Ahora bien, la dinámica de las ciudades actuales ha generado el incremento y concentración en la atmósfera de gases contaminantes como el ozono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y las partículas suspendidas conocidas como PM10 o PM2.5, dependiendo de su tamaño. Lo anterior, conlleva que la población de las ciudades esté expuesta a agentes dañinos en el aire, situación que si se prolonga por largo tiempo ocasiona problemas de salud severos.

De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2015, publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, mismo que comprende las emisiones de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, hexafloruro de azufre y carbono negro; destaca que el bióxido de carbono predomina con un 71% de las emisiones, seguido del metano con 21%.

Según el origen de las emisiones, el 64% correspondieron al consumo de combustibles fósiles; 10% por los sistemas de producción pecuaria; 8% de procesos industriales; 7% provinieron del manejo de residuos; el 6% por las emisiones fugitivas por extracción de petróleo, gas y minerías y el 5% se emitieron por actividades agrícolas.

El sector que más emisiones de gases de efecto invernadero produjo en 2015, fue el de energía, mismo que se compone por el transporte, industrias de la energía, manufactura y construcción, emisiones fugitivas de petróleo, gas natural, minería de carboníferas y manejo de carbón, y otros sectores. De ellos, el transporte ocupa el 36% de los 481 millones de toneladas de bióxido de carbono correspondientes a este grupo.

Es en ese orden de ideas, en el Estado de México se estima que más de 11 millones de personas hacen uso del transporte público, así como, que existen en circulación más de 220 mil unidades para la prestación de dicho servicio.

La entidad mexiquense destaca por ser aquella con la flotilla de vehículos de transporte público más grande del país, circunstancia que implica retos mayúsculos para su regulación.

De igual forma, en nuestra entidad donde se emiten importantes cantidades de gases contaminantes como el bióxido de carbono y el carbono negro, agentes que contribuyen al calentamiento global, por ello, la importancia de reducirlos e implementar las medidas que inhiban su emisión.

Ante tal problemática, a nivel internacional se han emprendido acciones que buscan combatir y erradicar dichos problemas, uno de ellos es la declaración de la Comisión Europea del Día sin coches, que se celebra el 22 de septiembre de cada año, en el marco de la Semana de la movilidad, que tiene verificativo del 16 al 22 del mismo mes. Esta medida pretende concienciar el uso responsable del automóvil y la promoción de diversas alternativas ecológicas de movilidad. Dicha celebración se ha replicado alrededor del mundo, dado que en la misma fecha se ha propuesto que tenga lugar el Día Mundial sin Automóvil.

También encontramos el objetivo 11 de la Agenda 2030, denominado “*Ciudades y comunidades sostenibles*”, que persigue alcanzar que las ciudades y todo asentamiento humano sea inclusivo, seguro, resiliente y sostenible. Por tanto, el compromiso internacional va dirigido a centros urbanos en los que se garantice la convergencia de diversos factores y que tiene como fundamento el cuidado del medio ambiente, al ser elemento indispensable para que las futuras generaciones disfruten a plenitud de sus derechos reconocidos.

Así también, en el ámbito nacional, se han emitido diversas normas oficiales mexicanas y programas encaminados a establecer límites a los contaminantes en los que se especifica la concentración y tiempo promedio de exposición recomendada. De igual forma, fungen como parámetro para medir la calidad del aire.

En el Estado de México, la calidad del aire es monitoreada por dos sistemas, el primero: la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca operado por la Secretaría de Medio Ambiente del estado y el Sistema de Monitoreo Atmosférico que pertenece a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Estos, tienen como base de medición el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), que expresa el límite de protección a la salud por cada sustancia nociva.

Por lo que hace al Valle de Toluca, en el año 2018, se registró que en PM10 y PM2.5, los índices fueron regulares y malos, es decir, que las concentraciones oscilaron entre condiciones aceptables y dañinas a la salud para grupos sensibles. También, cabe hacer mención, que dos días se rebasaron los 200 puntos, lo que ubica la calidad del aire en muy mala.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018, hace un reporte de los registros de ozono y de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en diversas zonas metropolitanas o ciudades del país.

En el caso del ozono, la zona metropolitana de la Ciudad de México, de los 365 días del año, en 201 registró un índice IMECA igual o superior a 101, es decir que se encuentra fuera de la norma; en cambio la zona metropolitana de Toluca, reportó en 16 días mala calidad del aire.

Por lo que hace a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5, en la zona metropolitana de la Ciudad de México registraron un índice promedio de 181, así como 43 días en que se superaron el límite permitido; mientras que en la zona conurbada de Toluca el índice fue 162 de y 139 días con un parámetro malo.

La contaminación del aire ha derivado en una serie de afectaciones a la salud de las personas, manifestándose en complicaciones en el sistema respiratorio y cardiovascular, enfermedades pulmonares, crisis en asmáticos, aumento de riesgos de infarto al miocardio, cáncer de pulmón e incluso, efectos graves, como la mortalidad. La Organización Mundial de la Salud ha estimado que al año, mueren aproximadamente tres millones de personas por la exposición a la contaminación del aire.

En México, la mortandad por causa de la contaminación del aire en el año 2016, ascendió a 31,141 personas, equivalente al 4.7% del total de muertes para dicha anualidad.

En esta tesitura, se aprecia que el derecho a la movilidad, al medio ambiente y a la salud, juegan un papel que debe de ser observado en las políticas públicas a dictar por las entidades gubernamentales, en vías de garantizar una adecuada calidad de vida a la población.

Por lo tanto, la reflexión a cuidar el ambiente a través de acciones cotidianas y promoviendo el uso eficiente de nuevas tecnologías en los vehículos y prácticas que fomenten el funcionamiento adecuado de los motores, evitando la disminución de contaminantes, es el objetivo que persigue la presente iniciativa.

Una conducción eficiente y sostenible implica observar diversas recomendaciones que permiten la reducción, sobre todo de bióxido de carbono y el ahorro de carburante, tales como:

- Mantener una distancia adecuada entre vehículos
- No mantener presionado el acelerador por tiempo prolongado
- Usar la marcha correcta y pasar progresivamente a las subsiguientes
- Circular a una velocidad constante y aumentar gradualmente
- Verificar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones
- Apagar el motor en paradas prolongadas
- Planificar las rutas

Este tipo de acciones, abonan a un correcto uso del vehículo y por ende, a su mantenimiento, además de que resultan ser ahorradoras de combustible, dado que con ciertas acciones, como acelerar incorrectamente o frenar bruscamente, originan que el motor consuma más gasolina o diésel del necesario, si se condujera con una velocidad constante o el frenado o aceleramiento fuera de forma progresiva.

Tomando en consideración los beneficios de una conducción sostenible, estos encuadran con los objetivos firmados por México en el Acuerdo de París, en el que se busca que los Estados parte,

disminuyan considerablemente la emisión de gases de efecto invernadero con la finalidad de combatir el cambio climático.

Las acciones implementadas desde el ámbito local pueden constituir una vía de colaboración para que México alcance los acuerdos pactados en el marco internacional.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura, a través de la presente iniciativa pretende dictar una política pública que garantice los derechos fundamentales de todos los mexicanos a un medio ambiente sano, a la movilidad y a la salud, a través del fomento a una conducción sustentable en el transporte público en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción II. Bis al artículo 2, así como, la fracción VI al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación, interpretación y efectos de esta Ley, se entiende por:

I...

II...

II. Bis. Conducción sostenible: Prácticas al conducir que permiten el ahorro de energía y la disminución de emisiones contaminantes.

...

Artículo 32. Principios que regirán la prestación del Servicio de Transporte Público. La prestación del servicio público, ya sea de manera directa por las autoridades en materia de movilidad, dependencias y organismos auxiliares o, a través de particulares constituidos en

sociedades anónimas de capital variable, que cuenten con una concesión para dichos efectos en los términos de esta Ley, se regirá por los principios de la movilidad de esta Ley y por los que se establecen a continuación:

I a V...

VI. Sostenibilidad. El Servicio debe ser prestado observando la conducción sostenible que permita un efectivo beneficio al medio ambiente. La Secretaría de Movilidad implementará en el ejercicio de sus facultades las medidas tendientes a capacitar a los choferes atendiendo a lo establecido por el presente principio.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción V al artículo 7.12 del código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

I a IV...

V. Capacitarse en materia de conducción sostenible conforme con los programas y planes que implemente la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a cabo las reformas al reglamento, en términos de los dispuesto por las fracciones VI del artículo 32 de la Ley de Movilidad y V del artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad contará con un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al reglamento, para diseñar e implementar los programas de capacitación para los conductores de vehículos de transporte público.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

Por lo que corresponde al punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de morena, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución donde se exhorta a las Titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “No regatear el trabajo de las y los

artesanos, les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal”.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Muchas gracias diputada Presidenta, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México.

Compañeras y compañeros diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

María del Rosario Elizalde Vázquez, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigaciones y Fomento de Artesanías del Estado de México (IIFAEM), para que para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “no regatear el trabajo de las y los artesanos”: les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal, a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional las artesanías mexicanas cuentan con un gran reconocimiento y valoración, por ser productos que manifiestan la diversidad cultural de una sociedad, lo que ha permitido al sector convertirse en un atractivo mercado con potencial de crecimiento.

Las mercancías hechas a base de plata, ónix, barro, madera, cerámica y los cuatros prehispánicos, así como las telas hechas a mano, son las que tienen mayor participación en el comercio internacional.

El origen de las artesanías mexicanas proviene de las zonas rurales, gracias a que las y los artesanos se han validado de los recursos naturales de su región, como el barro, madera, textiles, talavera, obsidiana, cobre, entre otros, para crear sus diseños.

Hablar de las y los artesanos en México, es hablar de la riqueza cultural de nuestra historia, de las tradiciones, de la imaginación, el talento y del arte popular representativa de cada Estado.

La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCUM), realizada por el INEGI y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el año 2012 aplicaba 14 mil 420 viviendas en localidades de 15 y más habitantes, y 14,999 y menos mediante un cuestionario en 8 módulos, uno de los cuales fue el dedicado a la producción artesanal, arrojó que 12 millones 54 mil 309 personas produjeron artesanías en el año 2012.

Aunado a lo anterior, conforme a la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) en el año 2014, las artesanías contribuyen con el 20.3% del Producto Interno Bruto del sector de la cultura, lo equivalente al 0.6% del Producto Interno Bruto Nacional, de acuerdo con una nota publicada por el Economista para el año 2018, la adquisición de artesanías representó más del 4% del Producto Interno Bruto que generó el turismo en México, el cual ascendió al 4.7% del total del Producto Interno Bruto; ahora bien, en nuestra Entidad de acuerdo con datos emitidos por el IIFAEM; se encuentran reconocidos 7, 854 artesanos, en 19 municipios, de los 125 que integran el Estado.

Por su parte en el Primer Informe de Resultados del Gobernador Alfredo del Mazo Maza, afirma que la venta total por concepto de artesanías, ascendió a 19 millones 992 mil 913 pesos; lo anterior, resulta sumamente significativo, pues es muestra clara de la importancia que tienen las y los artesanos mexiquenses, de la aportación que generan a la economía estatal.

Sin embargo, nuestra Entidad se conforma con 125 municipios, en los cuales hay densidad artesanal no reconocía aún, esto significaría entonces que la cifra de la venta de artesanías podría ser aún más elevada; como parte de las actividades de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, de este “LX” Legislatura, dimos inicio el día once de febrero del 2019 a los foros para la construcción de la Ley de Turismo sustentable y desarrollo artesanal del Estado de México, en las 20 regiones en las que se divide nuestra geografía, durante los foros, se llevó a cabo una mesa de trabajo con las y los artesanos de cada región y durante las mismas han solicitado que se les dé un trato igualitario en la Secretaría de Turismo y el IIFAEM, pues se han enfrentado actos de discriminación por parte del personal y la limitación de la información, principalmente de los programas de apoyo.

Resulta preciso señalar que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prohíbe la discriminación y prevén el derecho a la igualdad.

Las y los artesanos mexiquenses necesitan tener la garantía de que el presupuesto y el recurso destinado al sector artesanal, sea distribuido de manera equitativa; pues los apoyos llegan siempre a las mismas familias, las cuales, no siempre son artesanos reales, sino intermediarios, otra problemática a la que se han enfrentado, es el regateo, durante sus jornadas de venta, los visitantes o turistas en muchos casos mexicanos, o mexiquenses, les insisten en disminuir el precio de sus productos, pues consideran que su valor original es elevado y no coincide con el valor de la artesanía.

El medio de comunicación Capital Estado de México publicó el 12 de abril del 2017, como impactaba el regateo a las y los artesanos mexiquenses y señalaba que por falta de cultura artesanal y por no dimensionar el trabajo de los artesanos, principalmente indígenas, padecen el regateo de sus productos, por parte de los propios mexiquenses.

Todo lo vertido en la exposición de motivos, nos lleva a la reflexión, nuestros artesanos mexiquenses son valiosos en todos los sentidos, pues sus artesanías son el reflejo de sus pasión, sus sentimientos, su creatividad e ingenio al utilizar recursos naturales para crear sus productos, en los que han logrado plasmar en ellos los acontecimientos diarios de su entorno, además de la gran riqueza étnica y cultural que guardan y transmiten en sus maravillosas artesanías.

No podemos dejar de mencionar especialmente las artesanías mexiquenses llevan plasmadas en su esencia las tradiciones de los mazahuas, los otomíes, los nahuas, matlatzínca y tlahuica, pueblos indígenas que generan riqueza e identidad a nuestro Estado; en nuestro país y en nuestro Estado, no hay actividad que represente más nuestra identidad y riqueza cultural que el trabajo artesanal, es por esto que respetuosamente y por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “no regatear el trabajo de las y los artesanos”, les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

María del Rosario Elizalde Vázquez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “No regatear el trabajo de las y los artesanos”;** proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

A efecto de que, si se considera procedente, **POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional las artesanías mexicanas cuentan con un gran reconocimiento y valoración, por ser productos que manifiestan la diversidad cultural de una sociedad, lo que ha permitido al sector convertirse en un atractivo mercado con potencial de crecimiento.

Las mercancías hechas a base de plata, ónix, barro, madera, cerámicas y los cuadros prehispánicos, así como las telas hechas a mano, son las que tienen mayor participación en el comercio internacional.

El origen de las artesanías mexicanas proviene de las zonas rurales, gracias a que las y los artesanos se han valido de los recursos naturales de su región, como el barro, madera, textiles, talavera, cobre, entre otros para crear sus diseños.¹

Hablar de las y los artesanos en México es hablar de riqueza cultural, de nuestra historia, de las tradiciones, de la imaginación, el talento y del arte popular representativa de cada Estado.

La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) realizada por el INEGI y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en el año 2012 aplicada a 14 mil 420 viviendas en localidades de 15 mil y más habitantes y 14,999 y menos; mediante un cuestionario en ocho módulos, uno de los cuáles, fue el dedicado a la producción artesanal, arrojó que 12,054,309 personas produjeron artesanías en el año 2012.²

¹ Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-y-sus-artesantias-en-el-mundo/>

² Disponible en: Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf

Aunado a lo anterior conforme a la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en el año 2014 las artesanías contribuyen con el 20.3% del PIB del sector de la cultura lo equivalente al 0.6% del PIB nacional.³

De acuerdo con una nota publicada por El Economista para el año 2018 *la adquisición de artesanías representó más del 4% del Producto Interno Bruto (PIB) que generó el turismo en México*⁴, el cual ascendió a 8.7% del total del PIB.⁵

Ahora bien, en nuestra entidad de acuerdo con datos emitidos por el IIFAEM se encuentran reconocidos 7,854 artesanos en 19 municipios de los 125 que integran el Estado.⁶

Por su parte, en el 1er informe de Resultados del Gobernador Alfredo del Mazo Maza afirma que la venta total por concepto de artesanías ascendió a 19 millones 992 mil 913 pesos.

Lo anterior, resulta sumamente significativo pues es muestra clara de la importancia que tienen las y los artesanos mexiquenses, de la aportación que generan a la economía Estatal, sin embargo, nuestra entidad se conforma por 125 municipios, en los cuales hay densidad artesanal no reconocida aún. Esto significaría entonces que la cifra de la venta de artesanías podría ser aún más elevada.

Como parte de las actividades de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal de esta LX Legislatura, dimos inicio el día 11 de febrero de 2019, a los Foros para la construcción de la Ley de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal del Estado de México en las 20 regiones en las que se divide nuestra geografía, hasta el día de hoy hemos realizado 16 foros en 16 regiones.

Durante los foros se llevado a cabo una mesa de trabajo con las y los artesanos de cada región y durante las mismas han solicitado que se les dé un trato igualitario en la Secretaría de Turismo y el IIFAEM, pues se han enfrentado a actos de discriminación por parte del personal y la limitación de la información principalmente de los programas de apoyo, resulta preciso señalar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México prohíben la discriminación y prevén el derecho a la igualdad.

Las y los artesanos mexiquenses necesitan tener la garantía de que el presupuesto y el recurso destinado al sector artesanal sea distribuido de manera equitativa, pues los apoyos llegan siempre a las mismas familias, las cuales no siempre son artesanos reales, si no, intermediarios.

Otra problemática a la que se han enfrentado es el regateo, durante sus jornadas de venta los visitantes o turistas, en muchos casos mexicanos o mexiquenses les insisten en disminuir el precio de sus productos pues consideran que su valor original es elevado y no coincide con el valor de la artesanía.

³ Disponible en: Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf

⁴ Disponible en: El Economista, Artesanías, muy importantes para México. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Artesanias-muy-importantes-para-Mexico-20180304-0066.html>

⁵ Disponible en: El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/pib-turistico-registra-su-mayor-crecimiento-de-los-ultimos-cinco-trimestres>

⁶ Disponible en: IIFAEM. http://iifaem.edomex.gob.mx/mapa_densidad

El medio de comunicación “Capital Estado de México” publicó el 12 de abril de 2017 como impactaba el regateo a las y los artesanos mexiquenses, y señalaba que: *“Por falta de cultura artesanal y por no dimensionar el trabajo de los artesanos, principalmente indígenas, padecen el regateo de sus productos, por parte de los propios mexiquenses.”*

Todo lo vertido en la exposición de motivos nos lleva a la reflexión, nuestros artesanos mexiquenses son valiosos en todos los sentidos pues sus artesanías son el reflejo de su pasión, sus sentimientos, su creatividad e ingenio al utilizar recursos naturales para crear sus productos, en los que han logrado plasmar en ellos los acontecimientos diarios de su entorno, además de la gran riqueza étnica y cultural que guardan y transmiten en sus maravillosas artesanías.

No podemos dejar de mencionar que especialmente las artesanías mexiquenses llevan plasmadas en su esencia las tradiciones de los mazahuas, los otomís, los nahuas, matlatzinca y tlahuica, pueblos indígenas que generan riqueza e identidad a nuestro Estado. En nuestro país y en nuestro Estado no hay actividad que represente más nuestra identidad y riqueza cultural que el trabajo artesanal.

Es por esto que respetuosamente y por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para *“No regatear el trabajo de las y los artesanos”*; les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Conforme a la solicitud que se ha hecho y con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la aprobación de la "LX" Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para dar paso de inmediato a su análisis y resolución.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, destacando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva informarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Diputada Felipa? A favor.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara sus aprobatoria también en este sentido. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

De conformidad con el punto número 14 del orden del día corresponde el uso de la palabra la Diputada Beatriz García Villegas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se solicita a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, a realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl. Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias Presidencia con su venia, con el permiso de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, de nuestra Mesa Directiva y también de quienes nos sintonizan por los medios de comunicación de distinta índole.

La que suscribe y bajo el fundamento que la Ley me otorga, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Gobierno, a la Coordinación de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para que implemente en ese fideicomiso a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad de Volcán Popocatepetl, a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos en el mérito de lo siguiente:

El 10 de noviembre del año del 2017 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo por el cual se expiden las reglas de operación el Fideicomiso Fondo para la Atención de Desastres, Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de

México, el objetivo de dicho acuerdo es regular y señalar los procedimientos para que los entes públicos puedan tener acceso a dicho fideicomiso las autoridades encargadas del funcionamiento del acuerdo señalado con la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico.

El Comité Técnico, es el órgano que tiene por obligación llevar a cabo las sesiones para administrar el auxilio y asistencia en solución de emergencia o siniestro; asimismo, determinara los recursos del fideicomiso para la atención urgente de la población afectada, así como para la reconstrucción y remodelación de inmuebles afectados.

El presente punto de acuerdo sienta sus bases en la inminente realidad que vive nuestro Estado sobre la protección civil de las zonas de los volcanes, ante la situación volcánica actual se tuvo una reunión con los coordinadores municipales de Protección Civil en la cual se nos presentó una situación preocupante debido a los pocos recursos que cuentan nuestros municipios en promedio cada municipio cuenta solo con dos unidades móviles de equipo para contingencias y solo 6 personas con la debida capacitación, lo cual resulta insuficiente y no evitaría una catastro.

Para que en ente público pueda ser beneficiario en el Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastre y Siniestros Ambientales Antropogénicos del Estado de México, es necesario que los fenómenos que los afectan sean bajo los siguientes tipos:

1. De orden geológico inciso.
 - a. Alud, erupción volcánica, hundimiento, movimiento de laderas, sismos, subsidencia.
2. Hidrometeorológico.
3. Antropogénicos.
4. Todo fenómeno perturbador de origen natural y antropogénico que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas de características análogas, a los establecimientos de las presentes reglas en el cual deberá de ser autorizado por el comité técnico.

Como sabemos el Volcán Popocatepetl ha estado en constante actividad, el día 27 de marzo del presente año alcanzo 200 exhalaciones, incluso los das 27, 28 y 29 del mismo mes y año emitió exploraciones; derivado de esta actividad volcánica el semáforo de alerta volcánica cambio de fase 2 a fase 3 aunado a lo anterior a la caída de ceniza y la expedición de gases a puesto en peligro a varios municipios de nuestro Estado, tales como: Ecatzingo, Atlautla, Ozumba, Amecameca, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Ayapango, Tenango del Aire, Juchitepec, Cocotitlán, Temamatla y Chalco.

Los peligros inminentes que genera la actividad volcánica es la caída de materia piroclástico, proyectiles balísticos, flujos de lava, lahares, gases volcánicos y caída de ceniza; de acuerdo con los acontecimientos del pasado mes la caída de ceniza y los gases son un peligro más próximo para nuestra sociedad, la caída de cenizas puede causar problemas de salud en las personas principalmente en vías respiratorias e incluso llegar a órganos internos, la contaminación de fuentes de agua, colapsar los techos con el peso acumulado, afectar cultivos, la salud de animales e interrumpir el tráfico aéreo, entre otros.

Los gases también pueden condensarse y adherirse a partículas de ceniza, así como reacción con las gotas de agua y provocar lluvias ácidas que general corrosión y daños a los cultivos, contaminación de aguas y suelo, esto conlleva a la necesidad de obligada a contar con vías de evacuación en perfecto y libre paso una señalización actualizada de todas las rutas, el establecimiento de albergues dignos en donde la ciudadanía pueda acudir con confianza y sobre todo dotar a nuestros cuerpos de protección civil con equipamiento suficiente para prevenir o atender cualquier contingencia, al igual que contar con estaciones de monitoreo equipadas para analizar la evaluación y monitoreo del coloso, si bien los recursos del mencionado fideicomiso están previstos para aplicarse una vez que haya tenido lugar el desastre y siniestro ambiental o

antropogénico ante la apremiante situación de la población, dichos recursos deben destinarse a tareas de prevención para evitar mayores afectaciones y desgracias.

Ante lo anterior expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que de considerarlo procedente sea bajo estos términos.

La “LX” Legislatura en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado México y la fracción XXXVIII, versión cuatro de la Ley Orgánica Legislativa del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Y se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico Encargado del Funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para implementar este fideicomiso a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl, en consecuencia realice las acciones siguientes:

1.- Apoyar de forma inmediata a los municipios que pudieran verse afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatepetl, mediante el establecimiento de nuevas vías de evacuación y del reacondicionamiento de las ya existentes.

2.- Proporcionar suministros de auxilio y asistencia a los municipios que pudieran verse afectados por un desastre natural derivado de actividad volcánica para que puedan responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población.

3.- Adquirir equipo especializado destinado a la atención de emergencias, siniestros y desastres para la implementación de acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de la actividad volcánica.

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de abril de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Dip. Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario *morena* de esta LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado**

de México, para que implementen ese Fideicomiso, a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl.

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de noviembre del año 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México.

El objetivo de dicho acuerdo es regular y señalar los procedimientos para que los entes públicos puedan tener acceso a dicho Fideicomiso.

Las autoridades encargadas del funcionamiento del acuerdo señalado son la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, y el Comité Técnico.

El Comité Técnico es el órgano que tiene por obligación llevar a cabo las acciones para suministrar el auxilio y asistencia en la solución de emergencias, siniestros o desastres. Asimismo, determinará los recursos del Fideicomiso para la atención urgente de la población afectada, así como para la reconstrucción y remodelación de inmuebles afectados.

Para que un ente público pueda ser beneficiario del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, es necesario que los fenómenos que los afecten sean de los siguientes tipos:

I. Geológicos:

- a) Alud.
- b) Erupción volcánica.
- c) Hundimiento.
- d) Movimiento de ladera.
- e) Sismo.
- f) Subsistencia.

II. Hidrometeorológicos

III. Antropogénicos

IV. Todo fenómeno perturbador de origen natural y antropogénico que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas de características análogas a los establecidos en las presentes Reglas, el cual deberá ser autorizado por el Comité Técnico.

Como sabemos, el Volcán Popocatepetl ha estado en constante actividad. El día 27 de marzo del presente año, alcanzó 200 exhalaciones, incluso, los días 27, 28 y 29 del mismo mes y año emitió explosiones.¹

¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres,
<http://www.cenapred.gob.mx/reportesVolcanGobMX/Procesos?tipoProceso=detallesUltimoReporteVolcan>

Derivado de esta actividad volcánica, el Semáforo de Alerta Volcánica cambió de amarillo fase 2, a amarillo fase 3.

Aunado a lo anterior, la caída de ceniza y la expedición de gases ha puesto en peligro a varios Municipios de nuestro Estado como lo son Ecatzingo, Atlautla, Ozumba, Amecameca, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Ayapango, Tenango del Aire, Juchitepec, Cocotitlán, Temamatla y Chalco.

Los peligros inminentes que genera la actividad volcánica es la caída de material piroclásticas, proyectiles balísticos, flujos de lava, lahares, gases volcánicos y caída de ceniza. De acuerdo con los acontecimientos del pasado mes, la caída de ceniza y los gases son el peligro más próximo para nuestra sociedad.²

La caída de ceniza puede causar problemas de salud en las personas principalmente en vías respiratorias e incluso órganos internos, contaminación fuentes de agua, colapsar los techos por el peso acumulado, afectar cultivos, la salud de los animales e interrumpir el tráfico aéreo, entre otros.

Asimismo, en las erupciones volcánicas se produce una importante liberación de gases, principalmente vapor de agua; pero también dióxido de carbono, dióxido de azufre, ácido clorhídrico, monóxido de carbono, ácido fluorhídrico, azufre, nitrógeno, cloro y flúor. Estos gases se diluyen y dispersan rápidamente, sin embargo, pueden alcanzar concentraciones altas en las zonas bajas o depresiones muy cercanas al volcán, donde pueden causar intoxicación y muerte de personas y animales.

Los gases también pueden condensarse y adherirse a partículas de ceniza, así como reaccionar con las gotas de agua y provocar lluvias ácidas que generan corrosión, daños en los cultivos, contaminación de aguas y suelos.³

Como se señaló anteriormente, los problemas más próximos a la sociedad son los ya descritos, sin embargo, no podemos dejar de lado el hecho de que, en caso de una mayor actividad del volcán, pueden existir riesgos más serios y que requerirán de la evacuación de la población.

Esto conllevará la necesidad obligada a contar con vías de evacuación en perfecto y libre paso, una señalización actualizada en todas las rutas, el establecimiento de albergues dignos en donde la ciudadanía pueda acudir con confianza y sobretodo dotar a nuestros cuerpos de protección civil con equipamiento suficiente para prevenir o atender cualquier contingencia, al igual que contar con estaciones de monitoreo equipadas para analizar la evolución y monitoreo del coloso.

Si bien, los recursos del mencionado Fideicomiso están previstos para aplicarse una vez que ha tenido lugar el desastre y siniestro ambiental o antropogénico, ante la apremiante situación de la población, dicho recursos deben destinarse a tareas de prevención para evitar mayores afectaciones y desgracias.

² Centro Nacional de Prevención de Desastres, <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/peligros-volcanicos-a-los-que-puedes-estar-expuesto-si-vives-cerca-de-un-volcan-activo?idiom=es>

³ Observatorio Vulcanológico INGEMMET, http://ovi.ingemmet.gob.pe/?page_id=100

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. BEATRÍZ GARCÍA VILLEGAS
PRESENTANTE

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para que implementen ese Fideicomiso, a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl, en consecuencia, realicen las acciones siguientes:

- a. Apoyar, en forma inmediata a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatepetl, mediante el establecimiento de vías de evacuación y el acondicionamiento de éstas;
- b. Proporcionar suministros de auxilio y asistencia a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatepetl, para que puedan responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, y
- c. Adquirir equipo especializado destinado a la atención de emergencias, siniestros y desastres, para la implementación de las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de la actividad volcánica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la "LX" Legislatura, la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del Punto de Acuerdo para desarrollar de inmediato su análisis y resolver lo conducente. Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?
SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Alguna diputada o diputado que falta por emitir su voto?

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Consecuentes con el punto número 15 del orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Liliana Gollás Trejo, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de morena, el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 ayuntamientos a evitar los actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y conducirse con transparencia, eficiencia y eficacia con el fin de cumplir con la confianza otorgada por sus gobernados.

Diputada Liliana Gollás, adelante por favor.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO. Gracias, buenas tardes a todos.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de abril del 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

“LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada Liliana Gollás Trejo, integrante el Grupo Parlamentario del morena de esta “LX” Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México 72 y 74, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Soberanía, el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos, afín de no incurrir en actos de nepotismo dentro de las administraciones municipales, para que se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus

gobernados; a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el país estamos viviendo un proceso de transformación de la vida pública, regido por los principios de honestidad honradez, transparencia eficacia y eficiencia, en cada acción de gobierno; sin duda, este proceso nos lleva a desterrar viejas prácticas que por años dañaron el ejercicio de gobierno en sus tres niveles, en donde el despilfarro, el desvío de recursos y la opacidad, fueron el sello característico.

Los tiempos y la exigencia ciudadana nos obligan a actuar de forma correcta y transparente, para dar resultados contundentes y eficaces, ante las condiciones en las que se recibieron los ayuntamientos en el pasado mes de enero.

A más de 100 días ya de gobierno sí se empiezan a notar las acciones y los cambios en los municipios; por ello, es fundamental seguir erradicando estas prácticas del pasado y una que ha sido muy frecuente que ha hecho mucho daño al interior de los gobiernos municipales, que es el nepotismo que se define como la predilección o favoritismo que las y los funcionarios públicos tienen con las personas pertenecientes a su núcleo familiar o con parentesco hasta cuarto grado, para el otorgamiento de empleos en los mismos, sin tomar en cuenta los conocimientos y aptitudes de otras personas.

El nepotismo, es un signo más de corrupción dentro del ejercicio gubernamental que en los momentos políticos sociales actuales, no debe de tener cabida; el 1 de diciembre pasado entró en funciones el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, desde el más alto cargo ejercido dentro del gobierno ha iniciado una lucha para erradicar estas malas prácticas, así que el propio Presidente de la República ha mencionado que esta es una etapa nueva, donde no queremos amiguismo, y menos en el gobierno, no queremos influyentísimo, no queremos nepotismo, nada de llenar de familiares a los gobiernos municipales, o estatales, no es el gobierno de la familia, no es el DIF, no es que llegaron, mi primo mi cuñada, mi tío mi abuelo, van a estar ocupando cargos en los ayuntamientos, eso lo reprobamos y no luchamos para ello.

De acuerdo con lo externado en los medios de comunicación periodísticos por el Contralor de la Legislatura del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos dijo: “Del inicio de administraciones de diciembre a la fecha se suman de 18 a 20 quejas por nepotismo”, así también afirmó, se investigará si los presidentes municipales de distintas demarcaciones contrataron a sus familiares para ocupar algún cargo y se subraya que las y los servidores públicos de los ayuntamientos deben conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros e incurrir en una actuación bajo conflicto de intereses, si intervienen por motivo de su empleo, cargo o comisión de cualquier forma en la atención, tramitación, resolución de asuntos en los que se tengan conflictos de intereses o impedimento legal, lo cual constituye una falta administrativa grave en términos de los artículos 7 fracción II, 52 fracción VII y 61 del primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios; de igual forma, la Ley Orgánica Municipal en la fracción IX del artículo 51 habla sobre las cosas que no pueden los presidentes municipales hacer, que a la letra dice: ...”Nombrar, contratar o promover directamente o por interpósita persona como servidor público a persona con quien tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado por afinidad o civil”.

Es por ello que desde esta tribuna invito a las Presidentas o Presidentes Municipales de nuestra Entidad a abstenerse de cualquier práctica de nepotismo o acto de corrupción; asimismo, invito a la sociedad en general a que si tienen conocimiento de algún hecho de este tipo dentro de las administraciones municipales o en cualquier ámbito de gobierno se realicen las denuncias ante las instancias correspondientes, a fin de éstas se sancionen.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía el presente Proyecto de Acuerdo y esperando sea aprobado en sus términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 municipios a fin de no incurrir en acto de nepotismo dentro de sus administraciones municipales, a que se conduzcan con transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial de la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de abril del presente año dos mil diecinueve.

Gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Liliana Gollás Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el presente punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de no incurrir en actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.**

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el país estamos viviendo un proceso de transformación de la vida pública, regido por los principios de honestidad, honradez, transparencia, eficacia y eficiencia en cada acción de gobierno.

Sin duda este proceso nos lleva a desterrar viejas prácticas que por años dañaron el ejercicio de gobierno en sus tres niveles, en donde el despilfarro, el desvío de recursos y la opacidad fueron el sello característico.

Los tiempos y la exigencia ciudadana nos obligan a actuar de forma correcta y transparente para dar resultados contundentes y eficaces ante las condiciones en las que se recibieron los Ayuntamientos en enero pasado.¹

A más de cien días de gobierno se empiezan a notar las acciones y los cambios en los municipios, por ello, es fundamental seguir erradicando esas prácticas del pasado, una que ha sido muy frecuente y ha hecho mucho daño al interior de los gobiernos municipales, es el nepotismo, que se define como la predilección o favoritismo que las y los funcionarios públicos tienen con las personas pertenecientes a su núcleo familiar o con parentesco hasta cuarto grado, para el otorgamiento de empleos a los mismos, sin tomar en cuenta los conocimientos y aptitudes de otras personas.

El nepotismo es un signo más de corrupción dentro del ejercicio gubernamental, que en los momentos políticos y sociales actuales no debe de tener cabida, el primero de diciembre pasado que entró en funciones el Lic. Andrés Manuel López Obrador, desde el más alto cargo ejercido dentro del gobierno, ha iniciado una lucha para erradicar estas malas prácticas.

Así, el propio Presidente de la República ha mencionado que: ***“... esta es una etapa nueva, donde no queremos amiguismo en el gobierno, no queremos influyentísimo, no queremos nepotismo, nada de llenar de familiares a los gobiernos municipales o estatales, no es el gobierno de la familia, no es el DIF, no es que llegaron y mi primo, mi cuñada, mi tía y mi abuelo van a estar ocupando cargos en el ayuntamiento, eso lo reprobamos y no luchamos para eso.”***

De acuerdo con lo externado en medios periodísticos por el Contralor de la Legislatura del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos: ***“... del inicio de las administraciones (diciembre) a la fecha, suman de 18 a 20 quejas por nepotismo...”***. Así también, afirmó que ***“se investigará si los Presidentes Municipales de distintas demarcaciones sí contrataron a sus familiares para ocupar algún cargo”***.²

Se subraya que, las y los servidores públicos de los Ayuntamientos deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, e incurren en actuación bajo conflicto de interés si intervienen por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan conflicto de interés o impedimento legal, lo cual constituye una falta administrativa grave, en términos de los artículos 7, fracción II; 52, fracción VII y 61, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual forma la Ley Orgánica Municipal, en la fracción IX del artículo 51, precisa lo que no deben hacer los Presidentes Municipales y a la letra dice: ***“Nombrar, contratar o promover directamente o por interpósita persona como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil.”***

Es por ello que, desde esta tribuna, invito a las Presidentas y los Presidentes municipales de nuestra entidad, a abstenerse de cualquier práctica de nepotismo o acto de corrupción, así mismo invito a

¹ Disponible en: <http://entempocomunicaciones.com/web/noticia.php?id=39480¬a=hay-otras-maneras-de-gobernar-se-van-a-quedar-con-las-ganas-quienes-esperan-traicin-al-pueblo-amlo>

² Disponible en: <https://www.digitalmex.mx/politica/story/12693/existen-al-menos-18-quejas-en-contraloria-por-nepotismo-victorino-barrios>

la sociedad en general a que si tienen conocimiento de un hecho de este tipo dentro de las administraciones municipales o en cualquier ámbito de gobierno, se realicen las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se sancionen.

Por lo antes expuesto, pongo a la consideración de está H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Se EXHORTA respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de no incurrir en actos de nepotismo, dentro de sus administraciones municipales y se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIANA GOLLÁS TREJO

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Liliana, quisiera nada más hacer la aclaración que en su exposición de motivos menciona que el punto es de urgente y obvia resolución; sin embargo, en el orden del día está inscrito para turnarse a comisiones; entonces, respetando los preceptos jurídicos tendré que seguirme al orden del día.

Asimismo, esta Presidencia informa que de acuerdo al Decreto número 42 de esta Legislatura publicado el día de hoy y con fundamento en el artículo 72 fracción II del Reglamento de este Poder Legislativo, a partir del día de hoy los puntos de acuerdo para los que no se solicite la dispensa de tramite serán turnados a las comisiones legislativas de forma inmediata; por lo anterior, se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia para su análisis.

Con base en el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Sámano Peralta, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado a integrar sus Consejos Municipales de Población. Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia Presidenta.

Compañeras, compañeros diputados señores presentantes de los medios de comunicación, distinguidos invitados.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las Leyes me confiere en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado, a integrar sus respectivos Consejos Municipales de Población, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, los habitantes representan el componente estructural más importante para la conformación de un Estado; ciertamente, cada grupo social posee características particulares y

específicas que debido a su dinamismo no siempre son las mismas, por lo que frecuentemente cambian sus indicadores demográficos, por esas circunstancias resulta fundamental conocer y comprender el comportamiento poblacional con la finalidad de planificar orientar e instrumentar las acciones públicas especialmente a nivel local, sobretodo en el Estado de México, donde habitamos más de 17 millones de personas que representamos más del 14% de la población nacional.

Justamente con esa visión y con la finalidad de dirigir la planeación demográfica en el país, se crearon en 1974 el Consejo Nacional de Población y en 1984 Consejo Nacional de Población, para cumplir con su objetivo el COESPO tiene la tarea de facilitar a las autoridades respectivas información, estadística y sociodemográfica de los municipios, con la finalidad de contribuir al diseño e implementación de estrategias orientadas al desarrollo de la sociedad, en ese sentido se puede promover la creación de consejos municipales de población para que con base en información sociodemográfica apoyen y orienten los procesos de planeación a nivel municipal.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta que los municipios constituyen por excelencia el primer contacto del Gobierno con las necesidades de la gente, consideramos que los Consejos Municipales de Población son instancias fundamentales para respaldar el desarrollo municipal ya que a través de ellos las autoridades locales pueden conocer el comportamiento de los fenómenos demográficos de población, contar con información estadística y sociodemográfica para la toma de decisiones; identificar las necesidades de la población, priorizar programas de acuerdo con las necesidades de cada localidad y ofrecer capacitaciones en diversos temas demográficos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos la importancia de impulsar propuestas que fortalezcan a los municipios y mejoren las condiciones de vida de los mexiquenses; por ello, y tomando en cuenta que tienen pocos meses de haber entrado en funciones las administraciones municipales en turno consideramos oportuno exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que integren sus respectivos consejos municipales de población en coordinación con el Consejo Estatal de Población, ya que ello les permitirá contar con mayores elementos para gobernar y mejorar las condiciones de vida en todas sus comunidades. Se anexa proyecto de acuerdo.

Es cuanto Presidenta.

Toluca, México; abril 18 de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus respectivos Consejos Municipales de Población, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que la soberanía nacional reside en el pueblo y que todo poder público dimana de él y se instituye para su beneficio.

En efecto, lo más importante para un Estado son sus habitantes, quienes si bien es cierto, se encuentran identificados entre sí por distintos factores de unidad como pueden ser la cultura, las costumbres y las tradiciones, también lo es que cuentan con características específicas como individuos.

Considerando que la población es dinámica, sus características no siempre serán las mismas, por lo que frecuentemente cambiarán los indicadores como los referentes a la natalidad, la edad, la densidad poblacional y la mortalidad; sobre todo considerando que habitamos en el Estado más poblado de la República.

Por esas circunstancias, es importante conocer y comprender el comportamiento demográfico con la finalidad de planificar, orientar e instrumentar las acciones públicas, especialmente a nivel local.

Justamente con esa visión el 7 de enero de 1974 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Población, con el objetivo de crear el Consejo Nacional de Población (CONAPO), como el órgano responsable de dirigir la planeación demográfica en el país y lograr que los habitantes accedan a los beneficios del desarrollo económico y social.

De manera similar, en el Estado de México el 9 de noviembre de 1984, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, se creó el Consejo Estatal de Población (COESPO), como el órgano encargado de asegurar la aplicación de la política nacional respectiva en los programas de desarrollo económico y social, que formulen tanto la administración pública estatal como la municipal.

Para cumplir con dicho objetivo, el COESPO tiene la tarea de facilitar a las autoridades respectivas, información estadística y sociodemográfica de los municipios, con la finalidad de contribuir al diseño e implementación de estrategias orientadas a conducir armónicamente las interacciones entre sociedad y desarrollo.

De hecho, la fracción VI del artículo 1.79 del Código Administrativo del Estado de México, establece como una de las atribuciones del COESPO, la de promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS), como instancias de los ayuntamientos que, con base en información sociodemográfica, apoyen y orienten los procesos de planeación del desarrollo municipal.

Cabe destacar que en el Estado de México para 2019, habitamos 17.2 millones de personas y que la desagregación en el territorio municipal que integra el COESPO, sienta las bases para que el municipio diseñe las políticas públicas que propicien mejores condiciones de bienestar a la población.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta que los municipios constituyen por excelencia el primer contacto del gobierno con las necesidades de la gente, consideramos que los COMUPOS son instancias que pueden apoyar el desarrollo municipal al advertir los cambios poblacionales y, en consecuencia, proponer acciones a corto, mediano o largo plazos, tendientes a mejorar la calidad de vida en sus respectivas demarcaciones, ya que a través de ellos se puede:

- Conocer el comportamiento de los fenómenos demográficos de la población.
- Contar con información estadística y sociodemográfica para la toma de decisiones.
- Priorizar programas orientados, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
- Identificar necesidades de la población para promover políticas públicas.
- Y ofrecer capacitaciones en diversos temas demográficos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la importancia de impulsar propuestas que fortalezcan a los municipios y mejoren las condiciones de vida de los mexiquenses.

Por ello y considerando que tienen pocos meses de entrar en funciones las administraciones municipales correspondientes al periodo 2019 – 2021, consideramos oportuno exhortar respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a que integren sus respectivos Consejos Municipales de Población, en los términos que se indican en el Proyecto de Acuerdo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que integren sus respectivos Consejos Municipales de Población, en coordinación con el Consejo Estatal de Población.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de abril del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Conforme a lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la consideración de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para realizar en este momento su análisis y resolver lo que se estime pertinente.

La Presidencia, abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aceptada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comuniqué la Secretaría los antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la “LX” Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Con sustento en el punto número 17 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Karla Fiesco García, quien presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual, presentado por el Diputado José Antonio García García y la diputada Karla Fiesco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. “Hasta que las mujeres y las niñas que constituyen la mitad de la humanidad vivan sin miedo, sin violencia y sin inseguridad diaria, no podremos afirmar

realmente que vivimos en un mundo justo y equitativo”. Antonio Gutiérrez, Secretario General de la ONU.

Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual, dentro de los tipos de violencia contra la mujer se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual, conductas que restringen su desarrollo, coartan su libertad y menoscaban su dignidad.

Pese a que dichas conductas antijurídicas se encuentran tipificadas en diversos ordenamientos jurídicos nacionales y locales, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que en el año 2018 el acoso y el hostigamiento sexual ocuparon el cuarto y quinto lugar respectivamente a nivel nacional, respecto de los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, pues se tiene registrado 2,674 casos de hostigamiento sexual.

Dichos datos refieren además que la Entidad mexicana se ubicó a nivel nacional en el tercer lugar donde se registraron el mayor número de denuncias respecto del delito de acoso sexual, sólo por debajo de la Ciudad de México y de Jalisco, mientras que en delitos de hostigamiento sexual ocupó el sexto lugar a nivel nacional.

Lamentablemente este tipo de violencia como es el acoso y el hostigamiento sexual han escalado ámbitos que no parecieran ser tan vulnerables como lo es el escolar, y es que datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del año 2016, señala que las mujeres mayores de 15 años que han asistido a la escuela, el 25.3% enfrentaron algún tipo de violencia, siendo las más frecuentes el abuso, hostigamiento y acoso sexual; pese a ello, el 91.3% de las mujeres violentadas en espacios escolares no denunció, señalando dentro de las principales razones por las que decidió no denunciar es que se encontraba el miedo a las consecuencias o amenazas y porque ignoraba cómo y dónde hacerlo.

Ahora bien, en los últimos meses la presencia de agresiones sexuales y hostigamiento y el acoso sexual en planteles universitarios a nivel nacional y con mayor frecuencia lamentablemente en el Estado de México, que se ha ido incrementando, cuestión que ha dado pie para el inicio de campañas y manifestaciones emprendidas por mujeres víctimas de dichos ilícitos en busca de erradicar este tipo de conductas, en este contexto resulta trascendental que esta tipo de conductas sean erradicadas, en favor de las y los estudiantes del nivel superior y así garantizarles una ambiente armónico que propicie su desarrollo personal y profesional, si bien es importante señalar que diversas universidades cuentan ya con protocolos de actuación contra el acoso y hostigamiento sexual, lo cierto es que no está ocurriendo en la mayoría de las escuelas de educación superior ubicadas en el Estado de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el Estado de México se encuentran ubicados 450 Centros Educativos de Educación Superior, de los cuales 184 son instituciones públicas y 266 instituciones privadas, donde se concentran 433 mil 580 alumnos, de los cuales el 50.4% son mujeres.

Derivado de lo anterior, compañeras y compañeros, la presente propuesta hace un llamado con pleno respeto al principio de autonomía a los Rectores y Directores de Universidades Públicas y Privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentren ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos eficientes de actuación para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos claro que las universidades como instituciones educativas, tienen un compromiso no únicamente con la excelencia académica, sino también con el respeto a la dignidad, a los derechos y al mérito de las

personas, así el hostigamiento y el acoso sexual en una universidad afectan gravemente a la persona que los padece, a sus relaciones personales, a su salud y desempeño escolar y ante todo esto, que es nuestro deber velar por su integridad.

Por las razones anteriores, a nombre de mi compañero José Antonio García García, a nombre propio y de los diputados y diputadas del Partido Acción Nacional, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO.- Se exhorta con pleno respeto al principio de Autonomía a los Rectores y Directores de las Universidades Públicas y Privadas, así como a los titulares de los Institutos y Centros de Investigación y Educación Superior, cuyos centros educativos, se encuentren ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos eficientes de actuación para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 23 de abril del 2019.

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben, Diputados **José Antonio García García y la Diputada Karla Leticia Fiesco García**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA resolución por el que se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual, de conformidad con la siguiente:**

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual.¹ A nivel mundial una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida.

¹ Boletín en relación con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre 2018. ONU, disponible en la pág. web. - <https://www.un.org/es/events/endviolenceday/>, consultado el día 15/04/2019.

Dentro de los tipos de violencia contra la mujer se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual, conductas que restringen el desarrollo, coartan la libertad y menoscaban la dignidad de las mujeres.

Pese a que, dichas conductas antijurídicas, se encuentran tipificadas en diversos ordenamientos jurídicos nacionales y locales. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que, en el año 2018 el acoso y hostigamiento Sexual, ocuparon el cuarto y quinto lugar respectivamente a nivel nacional, respecto de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, pues se tiene registro de 2 mil 674 casos de acoso sexual y mil 674 casos de hostigamiento sexual.

Dichos datos refieren además que la entidad Mexiquense se ubicó a nivel nacional en el tercer lugar donde se registraron el mayor número de denuncias respecto del delito de acoso sexual, solo por debajo de la Ciudad de México y el Estado de Jalisco, mientras que, en delitos de hostigamiento sexual, ocupó el sexto lugar a nivel nacional.

Lamentablemente este tipo de violencia como lo es el acoso y hostigamiento Sexual ha escalado ámbitos que no parecieran ser tan vulnerables como lo es el escolar, y es que datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016 señalan que, de las mujeres mayores de 15 años que han asistido a la escuela, el 25.3% enfrentaron algún tipo de violencia por parte de compañeros, compañeras y maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes, siendo las más frecuentes, las agresiones físicas y sexuales, donde en estas últimas se encuentran el abuso, hostigamiento y acoso sexual.

Pese a ello, el 91.3% de las mujeres violentadas en espacios escolares no denunció, dentro de las principales razones por las que decidió no denunciar se encuentran, el miedo a las consecuencias o amenazas y porque ignoraba cómo o dónde hacerlo.

Ahora bien, en los últimos meses la presencia de agresiones sexuales de hostigamiento y el acoso sexual en planteles universitarios a nivel nacional y con mayor frecuencia en el Estado de México ha ido en aumento, cuestión que han dado pie para el inicio de campañas y manifestaciones emprendidas por mujeres víctimas de dichos ilícitos en busca de erradicar este tipo de conductas.

En este contexto, resulta trascendental que este tipo de conductas sean erradicadas mediante la implantación de acciones afirmativas en favor de las y los estudiantes universitarios, y así garantizarles un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional, libre de conductas como lo son el hostigamiento y acoso sexual.

Por ello, es necesario el compromiso por parte de todos los directivos de centros educativos de educación superior en promover instrumentos o recursos orientados a combatir el problema de raíz, a través de medidas que tengan el objetivo de prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento, sanción y erradicación de esta problemática. Hoy en día estos recursos se les han denominado protocolos de actuación.

Si bien, es importante señalar que diversas Universidades, cuentan ya con Protocolos de actuación contra el acoso y hostigamiento sexual, lo cierto que esto no ocurre en la mayoría de las escuelas de educación superior ubicadas en el Estado de México.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el Estado de México se encuentran ubicados 450

centros educativos de Educación Superior, de las cuales 184 son instituciones públicas y 266 instituciones privadas, donde se concentran 433 mil 580 alumnos, de los cuales el 50.4% son mujeres.²

Derivado de ello, la presente propuesta hace un llamado con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos eficientes de actuación para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Dichas prácticas en los centros educativos constituyen un obstáculo de importancia para el ejercicio de educación de las personas, especialmente de las mujeres, ya que afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único. Se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos eficientes de actuación para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA **DIP. KARLA LETICIA FIESCO**
GARCÍA **GARCÍA**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, conforme a lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la consideración de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución que proceda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

² Estadísticas Educativas Ciclo escolar 2016-2017, Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP, disponible en la página web.- <http://snie.sep.gob.mx/Estadistica.html>, consultado el día 08/04/2019.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la Legislatura por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Diputada Rosario, adelante por favor.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ (Desde su curul). Compañeros diputados, quiero hacer de su conocimiento y sobre todo dirigirme a la proponente.

El acoso y hostigamiento sexual es una realidad latente en las escuelas, no nada más de educación superior, también de educación media superior y educación básica, principalmente secundaria, las estudiantes muchas de las veces callan y no saben cómo atender esa situación.

Tengo muy presente en los últimos meses, una situación que a cambio de una calificación se le pide un beso y un abrazo a la estudiante y así se empieza, por lo que pido a la proponente incluya a la educación media superior y educación básica en su propuesta, es muy necesario.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Diputada Karla, tendría que preguntarle ¿Si usted acepta la propuesta de la diputada Rosario?

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA (Desde su curul). Con todo gusto se acepta la propuesta de la diputada Rosario.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muy bien, muchas gracias.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva comentarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su votación?

¿Diputada Iveth? A favor. Se registra el sentido de votación ¿Diputada Liliana? A favor

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Considerando el punto número 18 del orden del día puede hacer uso de la palabra la Diputada Brenda Escamilla Sámano, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a las Dependencias Públicas, a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de

México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales. Adelante compañera.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con la venia de la diputada Presidenta Guadalupe, Mariana Guadalupe, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y nos siguen por las redes sociales.

Fortalecer y transformar las dinámicas social y como consecuencia la dinámica familiar es tarea compartida con el Estado, en los últimos años se debate a la implementación de nuevos modelos de horarios laborales lograrlo permitiría a los trabajadores ser partícipes del acontecer familiar y social; es decir, hacer comunidad en este nuevo contexto enfrentamos problemáticas sociales relacionadas con la movilidad la desintegración familiar, la falta de espacios y de tiempo para el esparcimiento y el desarrollo cultural, en alguna medida todos estos relacionados e incluso provocados por los horarios de trabajo excesivos.

El estrés es otro de los síntomas de una sociedad que vive aprisa y que destina poco tiempo la convivencia familiar y social promover que las jornadas laborales sean flexibles permitiría un mejor desarrollo familiar y social estos son una inversión a mediano plazo para una mejor generación que venga, según la organización internacional del trabajo la salud de las personas es la primera afectada por las largas jornadas laborales, hoy enfrentamos a causa de ello enfermedades cardiovasculares, problemas gastrointestinales, reproductivos, trastornos musculo esqueléticos, infecciones crónicas, problemas de salud mental o incluso la muerte.

Es innegable que las jornadas laborales reducidas son acciones afirmativas en favor de los trabajadores y de las organizaciones de las mismas, Suiza es uno de los países dentro de la OCDE con mejor balance entre el trabajo y la vida personal en este aspecto México está muy rezagado pues los países miembros del organismo, México solo está detrás de Turquía con empleados que trabajan con más de cincuenta horas a la semana en promedio.

El motivo que ha llevado algunas instituciones a reducir la jornada laboral es porque las estadísticas muestran que más horas en el trabajo no llevan necesariamente a mayor productividad y mucho menos ha mayor bienestar, el modelo actual de 8 horas de trabajo no se ha modificado a más de medio siglo, la disminución de la carga del horario de trabajo puede ser una solución para los trabajadores para que estos tengan mejor calidad de vida, principalmente para aquellos que trabajan más de 8 horas diarias.

La Organización Mundial del Trabajo en su nuevo estudio sobre las horas de trabajo señala que es de suma importancia promover el desarrollo de trabajo a tiempo parcial de alta calidad de acuerdo con las realidades nacionales y sugiere reglamentar un número de horas que sea razonable y contribuya a elevar la productividad de las empresas, calidad de vida es la clave que explica la calidad de reducir la jornada laboral actual porque incluso un par de horas permiten al trabajador conciliar el tiempo con su familia, hacer deporte participar más activamente en actividades comunitarias, escolares, socializar para así fortalecer redes de participación ciudadana, involucrarse en asuntos públicos o incluso continuar con su desarrollo profesional.

Es por estos motivos que a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a las dependencias públicas y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se compromete a velar por los derechos de los trabajadores y su conciliación con la vida personal y familiar y social; cambiar al mundo implica cambiar la visión que tenemos del mundo, hemos vivido convencidos de que más horas de trabajo significan más rendimiento es un mito que es hora de superar por el bien de los mexiquenses y por el bien del Estado de México.

Muchas gracias, es cuanto.

Toluca de Lerdo, México a 23 de abril de 2019

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el presente **Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a las Dependencias Públicas, a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales, en el tenor de la siguiente;**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los años recientes, se ha hecho necesario establecer un nuevo equilibrio para las jornadas laborales, que integre las necesidades de los trabajadores y los requerimientos de las empresas, considerando aspectos fundamentales como el desarrollo familiar, el cuidado de la salud y el desarrollo comunitario; lo cual, trasciende en la necesidad de adecuar las regulaciones laborales que recuperen la idea de que los tiempos mínimos de trabajo son un asunto de derechos humanos. La reducción de las horas de trabajo fue uno de los motivos que originó la necesidad de regular los tiempos de trabajo. En los últimos años, ha comenzado un serio debate acerca de la pertinencia de nuevos modelos de horarios laborales, debido a la aparición de una serie de problemas causados en menor o mayor medida por horarios de trabajo excesivo: desintegración familiar, problemas de salud relacionados con el estrés, problemas de movilidad en las zonas metropolitanas, etc.

La jornada laboral flexible, que permitiría un mejor desarrollo familiar es una inversión de mediano plazo para un mejor desarrollo generacional: los menores de edad que crezcan con la atención integral de sus padres serán ciudadanos que tengan mejor formación y menos propensión a la desintegración familiar y social. La presencia de los padres en los hogares fortalecerá y complementará la labor educativa de los profesores y aportará los elementos básicos de la educación cívica y moral de los niños y adolescentes.

Según la Organización Internacional del Trabajo la salud de las personas es la primera afectada por las largas jornadas de trabajo. Enfermedades cardiovasculares, problemas gastrointestinales y reproductivos, trastornos musculoesqueléticos, infecciones crónicas, problemas de salud mental o incluso la muerte. Tan solo en México, muchas de las enfermedades cardiovasculares que ocasionan la muerte están relacionadas con el **estrés**.

Es innegable que las jornadas laborales reducidas tendrían un impacto positivo sobre la salud de los trabajadores.

Suiza es uno de los países dentro de la **OCDE** con mejor balance entre trabajo y vida personal. En este aspecto México está rezagado, pues de los países miembros del organismo, sólo se encuentra detrás de Turquía dentro del rubro de naciones con el mayor porcentaje de **empleados que trabajan más de 50 horas** a la semana en promedio.

El motivo que ha llevado a algunas empresas (como Toyota) a reducir la jornada laboral es porque las estadísticas muestran que más trabajo no lleva necesariamente a mayor productividad, y mucho menos a mayor bienestar.

Es preciso señalar que es difícil mantener el enfoque y concentración cuando falta energía, sumándole que una larga jornada de trabajo del día anterior a menudo significa que los empleados entren sintiéndose agotados lo que resulta un rendimiento laboral deficiente y un aumento en los niveles de estrés, además de que no tienen tiempo de convivencia familiar ni de actividades personales. De hecho, se ha descubierto que el deterioro cognitivo provocado por un cansancio extremo es muy similar al desencadenado por el alcohol.

Además, el modelo actual de ocho horas de trabajo no se ha modificado en casi un siglo. Por ello, incluso empresarios como Carlos Slim se ha pronunciado a favor de una semana laboral de 3 días con jornadas de 11 horas.

La disminución de la carga horaria de trabajo, puede ser una solución para que los trabajadores tengan mayor calidad de vida, principalmente para aquellos que trabajan más de ocho horas diarias.

La tecnología posibilitó que los trabajadores de hoy sean mucho más eficientes que los de hace algunos años. Tenemos un cierto número de horas productivas durante el día, por lo tanto, algunas veces no tiene sentido cumplir 8 horas o más de trabajo.

'**Calidad de vida**' es la clave que explica la necesidad de reducir la jornada laboral actual porque, incluso un par de horas, permiten al trabajador conciliar el tiempo con su familia, preocuparse por cuestiones como el ejercicio y una mejor alimentación, así como invertir su tiempo en aprender cosas nuevas e incluso seguir con su desarrollo profesional.

Por otro lado, conciliar la vida laboral con la familiar, constituiría un precedente para avanzar en la construcción de la igualdad de género, pues los cuidados tanto del hogar como de las personas adultas mayores o de quienes dependen de alguien por alguna enfermedad o discapacidad, recae principalmente en las mujeres.

Es entonces que, reducir la jornada laboral ofrece tres principales beneficios para los trabajadores:

- Salud mental
- Oportunidad de desarrollo personal y profesional
- Mayor tiempo con la familia

Esta iniciativa además de ser socialmente imprescindible para el trabajo decente y los derechos humanos, generará transformaciones y tendrá resultados positivos en materia laboral, económica y productiva.

Concretamente, se propone que este punto de acuerdo, pueda ayudar a transitar del presente al futuro, de la mano de un activo papel del Estado, pero también del sector empresarial, del sector sindical, de las personas y de la sociedad en general.

Es por estos motivos que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se compromete a velar por los derechos de los trabajadores y su conciliación con la vida personal, a través del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta de manera respetuosa a las Dependencias Públicas, a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la consideración de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Informe la Secretaría sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura, por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular lo haga saber.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? ¿Alguien más?

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara la aprobatoria también en este sentido.

De acuerdo con el punto número 19 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Altamirano, quien formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”. Adelante diputada.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación.

Hablar de las efemérides es hablar de la increíble riqueza histórica que existe en el mundo, también nos permite recordar y evocar el reconocimiento de personajes o acontecimientos que tuvieron un papel fundamental y preponderante a nivel mundial; por ello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tengo el honor de hacer uso de esta tribuna para referirme al aniversario del “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”.

Desde 1995 la UNESCO proclamó el 23 de abril para la celebración de ese día, el cual suscita cada vez más adhesiones, además es un importante ocasión para reflexionar sobre un tema que requiere especial atención; de hecho, un 23 de abril de 1616 fallecieron sublimes autores como Miguel de Cervantes, William Shakespeare y el Inca Garcilaso de La Vega, siendo un día emblemático para la literatura mundial.

En efecto la UNESCO como un acto de rendir homenaje a estos ilustres autores, adopta esta fecha en la Conferencia General celebrada en París en 1995 exhortando a todo el mundo a conocer los beneficios de la lectura, en el mismo sentido las ventajas son incontables, en estos tiempos turbulentos los libros encarnan la diversidad del ingenio humano, dando cuerpo a la riqueza de la experiencia humana, verbalizando la búsqueda de sentido y de expresión que todos compartimos y que hace avanzar a todas las sociedades.

Los libros contribuyen a unir a la humanidad como una sola familia, compartiendo un pasado, una historia y un patrimonio para forjar un destino común donde todas las voces sean escuchadas en el gran coro de las aspiraciones humanas.

En el mismo sentido, las ventajas son incontables; por ejemplo, mejora la visión de las cosas y permite ver lo que antes nunca se había visto, también es constructora de sociedades y de sueños, igualmente enseña que el mundo entero puede ser como un libro; en suma, leer transforma el mundo.

La intensión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, plasmada desde 1995 hoy se mantiene vigente, pues los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el programa 2030 aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, en especial fomentar una cultura de lectura.

Es una realidad que tenemos ideas distintas en algunos temas, pero no tengo la menor duda que todas y todos reconocemos que el libro es un vínculo de valores y conocimientos, además es una puerta de acceso a la diversidad de las cultura y como instrumento para construir propuestas fundadas y motivadas en beneficio de todos los mexicanos; de hecho en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos a favor del fomento de los libros y del respeto del derecho de autor, porque son piezas esenciales para impulsar el conocimiento.

Finalmente como dijera el escritor y filósofo Francis Bacon “La lectura hace al hombre completo, la conversación lo hace ágil y el escribir lo hace preciso”.

Es cuanto Presidenta.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

**Posicionamiento en el marco del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, 23 de abril.
Con su venia Señora Presidenta;
Compañeras y compañeros Diputados;
Representantes de los medios de comunicación:**

Hablar de las **efemérides** es hablar de la increíble riqueza histórica que existe en el mundo. También nos permiten recordar y evocar el reconocimiento de personajes o acontecimientos que tuvieron un papel fundamental y preponderante a nivel mundial.

Por ello, en nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, tengo el honor de hacer uso de esta Tribuna para referirme al aniversario del “**Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor**”.

Desde 1995 la UNESCO proclamó el 23 de abril para la celebración de este día, el cual suscita cada vez más adhesiones, además es una importante ocasión para reflexionar sobre un tema que requiere especial atención.

De hecho un 23 de abril de 1616 fallecieron sublimes autores como Miguel de Cervantes, William Shakespeare y el Inca Garcilaso de la Vega, siendo un día emblemático para la literatura mundial.

En efecto la UNESCO, como un acto de rendir homenaje a estos ilustres autores adopta esa fecha en la Conferencia General celebrada en París en 1995, exhortando a todo el mundo, a conocer los beneficios de la lectura.

En el mismo sentido, **las ventajas son incontables**, por ejemplo mejora la visión de las cosas y permite ver lo que antes nunca se había visto, también es constructora de sociedades y de sueños, igualmente enseña que el mundo entero puede ser como un libro, en suma leer transforma el mundo.

La intención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plasmada desde 1995 hoy se mantiene vigente, pues los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, **en especial fomentar una cultura de lectura.**

Es una realidad que tenemos ideas distintas en algunos temas, **pero no tengo la menor duda que todas y todos reconocemos** que el libro es un vehículo de valores y conocimientos, además es una puerta de acceso a la diversidad de las culturas y como instrumento para construir propuestas fundadas y motivadas en beneficio de todos los mexicanos.

De hecho, en el **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, estamos a favor del fomento de los libros y del respeto del derecho de autor, porque son piezas esenciales para impulsar el conocimiento.

Finalmente como dijera el escritor y filósofo Francis Bacon: "La lectura hace al hombre completo; la conversación lo hace ágil, el escribir lo hace preciso".

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, se registra lo expresado por la diputada Maribel Martínez Altamirano.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia se permite informar que en Asuntos Parlamentarios, estamos llevando a cabo un ajuste en el turno a las comisiones de las iniciativas, por lo que les pido aguarden unos minutos para poder reiterar este turno.

Decreto Número 42 y lo reiteramos nuevamente, que a partir de la siguiente sesión los puntos de acuerdo para los cuales no se solicite la dispensa de trámite, serán turnados a las comisiones legislativas de forma inmediata, sírvase la secretaria dar los comunicados.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convoca a sus integrantes a las reuniones de Comisiones Unidas que tendrán verificativo el día de mañana 24 de abril del presente año bajo la agenda de trabajo que a continuación se dará lectura:

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, miércoles veinticuatro de abril a las nueve treinta horas en el Salón Narciso Bassols, turnadas a las Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y administración de Justicia.

2.-Análisis de asuntos relativos a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, miércoles veinticuatro de abril, diez horas en el Salón del Protocolo, se cita a los integrantes del Comité de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

3.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245, se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del estado de México, miércoles veinticuatro de abril, a las diez horas en el salón Narciso Bassols, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo de la artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles veinticuatro de abril, diez treinta horas, en el Salón Narciso Bassols, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

5.- Iniciativa de decreto por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día Estatal Contra la Corrupción", día miércoles 24 de abril a las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

6.- Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento, miércoles 24 de abril a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols. Se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, miércoles 24 de abril a las 12:30 horas, en el Salón Narciso Bassols, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

8.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título Cuarto del Libro Sexto para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica”, recorriéndose en su orden los siguientes títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis, 6.22 Ter, 6.22 Quáter, 6.22 Quintus; así como se adiciona una fracción IV al artículo 6.37 y se adiciona el artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 24 de abril a las 13:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Civil.

9.- Análisis de las iniciativas relativas a proyectos para la prestación de servicios, miércoles 24 de abril a las 16:00 horas en el Salón Benito Juárez, se solicita la presencia de los integrantes de las Comisiones de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios; de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

10.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 24 de abril a las 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols.

11.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30 fracción I; 42, 61 fracción XXXIX, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 24 de abril a las 18:00 horas en el Salón Narciso Bassols, se cita a los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

12.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, viernes 26 de abril a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y se cita a los integrantes de las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil.

13.- Iniciativa de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, viernes 26 de abril a las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols, se cita a la Comisión de Legislación y Administración Municipal y para la Atención de Grupos Vulnerables.

14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 24 de abril a las doce horas en el salón Narciso Bassols, se cita a los integrantes de las Comisiones de Desarrollo y Apoyo Social; para la Atención de Grupos Vulnerables.

15.- Análisis de las Iniciativas relativas a proyectos para la prestación de servicios, viernes 26 de abril a las dieciséis horas en el Salón Benito Juárez y se cita a los integrantes de las Comisiones de Seguimiento de la Operación de Proyectos Para Prestación de Servicios, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Publicas.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular a la Sesión Plenaria que realizaremos el día: jueves veinticinco de abril del año en curso a las doce horas en este salón de sesiones.

Muchas gracias a todas y a todos.

SECRETARIO. DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la Clave Número 047-A-LX.

Muchas gracias.